





# BOLETÍN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE LEÓN

AdministraciónExcma.	Diputación (Intervención).
Teléfon	987 292 171.

Imprime.— Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com

# Lunes, 21 de junio de 2004 Núm. 140

Depósito legal LE-1–1958. Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

### SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (€)	IVA (€)
Anual	47,00	1.88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0.63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0.02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

#### ADVERTENCIAS

1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

### INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.



### SUMARIO

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de León Sub. Provincial de León Ejecutiva-Sección 1º Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 ..... Dirección Provincial de Murcia Unidad de Recaudación Ejecutiva 4-Lorca Confederación Hidrográfica del Norte Comisaría de Aguas ..... JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Delegación Territorial de León Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo ..... 9 Oficina Territorial de Trabajo

### **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### Ayuntamientos

Leon	
Ponferrada	
Astorga	
Cistierna	
Villasabariego	
Congosto	
Carrizo de la Ribera	***************************************
Valencia de Don Juan	***************************************
Palacia de la Valdussa	
Palacios de la Valduerna	
Villamol	
Santas Martas	
Santa Colomba de Somoza	

### **ANUNCIOS PARTICULARES**

Colegio Oficial de Secretarios,	, Interventores y Tesoreros de Administración
Local de la Provincia de León	

# Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2004, el expediente de modificación de créditos número 4/2004 al Presupuesto de la Diputación Provincial de León, y expuesto al público por plazo de quince días sin que se presentasen reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado.

Conforme dispone el número 3 del artículo 169 del citado texto, se insertan las modificaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA resumidas por capítulos.

### EXPEDIENTE 4/2004 PRESUPUESTO DE GASTOS

	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	TOTAL
Cap. 2°		27.829,51	27.829,51
Cap. 4°	72.200,00	8.843,12	81.043,12
Cap. 6°		78.718,15	78.718,15
TOTAL	72.200,00	115.390,78	187.590,78

### FINANCIACIÓN

Bajas por anulación en otras aplicaciones: 187.590,78

León, 17 de junio de 2004.—EL VICEPRESIDENTE PRIMERO (por delegación de firma del Presidente, resolución nº 3350/2003, de 7 de agosto), Juan Martínez Majo. 5239

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

# Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Sub. Provincial de León Ejecutiva-Sección 1ª

Don Jesús Salado Martínez, Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León:

Hace saber: Que por haber resultado infructuosa la notificación al sujeto responsable con deudas a la Seguridad Social, doña Argentina Suárez Montoya, de la resolución del recurso de alzada por la que se dejaba sin efecto la diligencia de embargo de la cuenta de Caja España, por alguna de las causas recogidas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27-11-1992), esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social procede a la notificación, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (Boletín Oficial del Estado de 24-10-1995), mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el boletín oficial correspondiente.

En relación a su escrito de fecha 27 de febrero de 2004 mediante el cual formula recurso de alzada contra la diligencia de embargo de una cuenta corriente, notificada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01 de esta Dirección Provincial, y en base a los siguientes

#### Hechos

- 1.-La Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01 instruye expediente de apremio (número 96/139102) contra doña Argentina Suárez Montoya, procediéndose a dictar diligencia de embargo de la cuenta corriente de Caja España por importe de 259,84 euros, como consecuencia de la orden de la Tesorería General de embargos telemáticos de cuentas bancarias, de forma masiva, de sus deudores.
- 2.-La apremiada presenta recurso de alzada, alegando que en dicha cuenta solamente se ingresa la pensión de I.M.I., que asciende a 329,38 euros mensuales, por lo que solicita se levante el embargo practicado.

Acompaña extracto de los movimientos bancarios producidos desde 7/2003 a 2/2004.

3.-Resulta acreditado que la cuenta embargada, se nutre exclusivamente del abono mensual de la pensión del I.M.I., que además es inferior al importe fijado como salario mínimo interprofesional.

Fundamentos de derecho

- 1.-Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es competente para conocer y resolver el presente recurso, en virtud de lo dispuesto en los artículos: 183 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (*Boletín Oficial del Estado* de 24-10-1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, 129 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (*Boletín Oficial del Estado* 4-6-1999) por la que se desarrolla el citado Reglamento.
- 2.-Artículo 115 de la O.M. de 26-05-1999 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación.
  - 3.-Se ha realizado un embargo improcedente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

### Resuelve

Estimar el recurso de alzada, dejando sin efecto la diligencia de embargo de la cuenta de Caja España, liberándose la cantidad retenida.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artí-

culo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (*Boletín Oficial del Estado* de 14-07-1998) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León.

El Subdirector Provincial, Jesús Salado Martínez.

\* \* :

Don Jesús Salado Martínez, Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León:

Hace saber: Que por haber resultado infructuosa la notificación al sujeto responsable con deudas a la Seguridad Social, doña Leonor Martínez Encinas, de la resolución del recurso de alzada por la que se dejaba sin efecto la diligencia de embargo de bienes inmuebles, por alguna de las causas recogidas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27-11-1992), esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social procede a la notificación, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (Boletín Oficial del Estado de 24-10-1995), mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el boletín oficial correspondiente.

En relación a su escrito de fecha 2 de enero de 2004 por el que se interpone recurso de alzada contra la diligencia de embargo de bienes inmuebles, notificada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01 de esta Dirección Provincial, y en base a los siguientes

Hechos

- 1.-La Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01 instruye expediente de apremio (número 89/1319/32) contra don José Ignacio Vázquez Muñoz, por deudas contraídas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, durante el periodo de 1/1991 a 12/2001.
- 2.-El citado órgano dictó el 27-11-2003 diligencia de embargo de bienes inmuebles (vivienda), que notificó el 5-12-2003 a su cónyuge doña Leonor Martínez Encinas.
- 3.-La recurrente formula recurso de alzada, alegando que no le incumben las deudas que contrajo su esposo, ya que son anteriores a la fecha de su matrimonio.

Acompaña fotocopia del libro de familia, en el que consta que el matrimonio se celebró el día 12-12-2003, anotado en el Registro Civil en el tomo 103, página 81.

4.-Resulta acreditado que el único sujeto responsable de la deuda es don José Ignacio Vázquez Muñoz, ya que ésta se generó con anterioridad a la celebración del matrimonio.

Fundamentos de derecho

- 1.-Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es competente para conocer y resolver el presente recurso, en virtud de lo dispuesto en los artículos: 183 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (*Boletín Oficial del Estado* de 24-10-1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, 129 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (*Boletín Oficial del Estado* 4-6-1999) por la que se desarrolla el citado Reglamento.
- 2.-Artículo 115 de la O.M. de 26-05-1999 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación.
- 3.-Artículo 1345 del Código Civil, que establece que la sociedad de gananciales empezará en el momento de la celebración del matrimonio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social,

Resuelve

Estimar el recurso de alzada, dejando sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, realizada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo

de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (*Boletín Oficial del Estado* de 14-07-1998) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León.

El Subdirector Provincial, Jesús Salado Martínez.

\* \* \*

Don Jesús Salado Martínez, Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León:

Hace saber: Que por haber resultado infructuosa la notificación al sujeto responsable con deudas a la Seguridad Social, don José Ignacio Vázquez Muñoz, de la resolución del recurso de alzada por la que se confirmaba la diligencia de embargo de bienes inmuebles, por alguna de las causas recogidas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27-11-1992), esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social procede a la notificación, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (Boletín Oficial del Estado de 24-10-1995), mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el boletín oficial correspondiente.

En relación a su escrito de fecha 2 de enero de 2004 por el que se interpone recurso de alzada contra la diligencia de embargo de bienes inmuebles, practicada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01 de esta Dirección Provincial, y en base a los siguientes

Hechos

- 1.-La Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01 instruye expediente de apremio (número 89/1319/32) contra don José Ignacio Vázquez Muñoz, por deudas contraídas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, durante el periodo de 1/1991 a 12/2001.
- 2.-El citado órgano dictó el 27-11-2003 diligencia de embargo de bienes inmuebles (vivienda), que notificó el 5-12-2003 al apremiado y a su cónyuge.
- 3.-El deudor formula recurso de alzada, alegando prescripción, falta de notificación de los documentos de deuda, así como error aritmético en la determinación de la cuantía reclamada.
- 4.-Revisados los antecedentes referidos a las fechas en que se notificaron los documentos de deuda, así como de las actuaciones realizadas por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01 tendentes al cobro de los descubiertos, se comprueban los siguientes extremos que detallamos a continuación:
- A) El 10-04-1993 y 27-11-1993, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento la deuda del periodo 1/1991 a 12/1992.
- El 8-09-1993 y 13-07-1994 las certificaciones de descubierto del mismo periodo, y por los mismos medios indicados.
- B) En diferentes fechas desde 13-03-1995 a 30-07-2002 se publicaron el resto de los documentos de deuda del periodo 1/1993 a 12/2001.

De igual forma, se publicaron las certificaciones de descubierto del mismo periodo, en diversas fechas desde 21-06-1995 a 21-09-2002.

C) La primera actuación que interrumpió la prescripción fue la diligencia de embargo de la devolución por parte de la Agencia Tributaria del concepto del I.R.P.F. (ejercicio 1996), que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 59, de 12-03-1998, y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde 2-2-1998 a 2-3-1998.

No transcurrieron los cinco años señalados como plazo de prescripción que afectaría a la primera certificación de descubierto (1 a 12/1991), que se notificó el 8-9-1993.

- D) Con fecha posterior, 18-3-2000, se publicó la diligencia de embargo de la devolución del IRPF (ejercicio 1998).
  - E) El 5-12-2003, se notificó la diligencia de embargo recurrida.

Fundamentos de derecho

- 1.-Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es competente para conocer y resolver el presente recurso, en virtud de lo dispuesto en los artículos: 183 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (*Boletín Oficial del Estado* de 24-10-1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, 129 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (*Boletín Oficial del Estado* 4-6-1999) por la que se desarrolla el citado Reglamento.
- 2.-Artículo 115 de la O.M. de 26-5-1999 que desarrolla el Reglamento.
- 3.-Artículo 59 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, que establece la práctica de la notificación.
- 4.-Artículos 45 y 46 del Reglamento General de Recaudación, que señala el plazo de la prescripción y su interrupción.
- 5.-El artículo 24 de la modificación del artículo 21 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, señala que el plazo de la prescripción será de cuatro años. No entró en vigor hasta el 1-1-2001.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social,

Resuelve

Desestimar el recurso de alzada, y confirmar la diligencia de embargo de bienes inmuebles y la totalidad de la deuda consignada en la misma.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (*Boletín Oficial del Estado* de 14-07-1998) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León.

El Subdirector Provincial, Jesús Salado Martínez.

\* \* \*

Don Jesús Salado Martínez, Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León:

Hace saber: Que por haber resultado infructuosa la notificación al sujeto responsable con deudas a la Seguridad Social, don Pascual Gabarre Jiménez, de la resolución del recurso de alzada por la que se dejaba sin efecto la diligencia de embargo de la cuenta de Caja España, por alguna de las causas recogidas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* de 27-11-1992), esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social procede a la notificación, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (*Boletín Oficial del Estado* de 24-10-1995), mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el boletín oficial correspondiente.

En relación a su escrito de fecha 1 de marzo de 2004 mediante el cual formula recurso de alzada contra la diligencia de embargo de una cuenta corriente, practicada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01 de esta Dirección Provincial, y en base a los siguientes

Hechos

- 1.-La Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01 instruye expediente de apremio (número 00/652/66) contra don Pascual Gabarre Jiménez, dictando diligencia de embargo de la cuenta de Caja España, como consecuencia de la orden de la Tesorería General de la Seguridad Social, de embargos telemáticos, de forma masiva, de cuentas bancarias de sus deudores.
- 2.-El apremiado formula recurso de alzada, alegando que en dicha cuenta se ingresa únicamente la pensión del I.M.I, por lo que so-

licita el levantamiento del embargo practicado el 25-02-2004, y acompaña extracto de los movimientos bancarios desde el 13-08-2003.

3.-Resulta acreditado que la citada cuenta corriente se nutre exclusivamente del abono mensual de la pensión de 336,17 euros, inferior al importe fijado como salario mínimo interprofesional.

Fundamentos de derecho

- 1.-Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es competente para conocer y resolver el presente recurso, en virtud de lo dispuesto en los artículos: 183 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (*Boletín Oficial del Estado* de 24-10-1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, 129 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (*Boletín Oficial del Estado* 4-6-1999) por la que se desarrolla el citado Reglamento.
- 2.-Artículo 115 de la O.M. de 26-05-1999 que desarrolla el citado Reglamento.
  - 3.-Se ha practicado un embargo indebidamente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social,

Resuelve

Estimar el recurso de alzada, dejando sin efecto el embargo de la cuenta bancaria practicado por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01, y liberando el importe trabado de 116,95 euros.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (*Boletín Oficial del Estado* de 14-07-1998) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León.

El Subdirector Provincial, Jesús Salado Martínez.

\* \* \*

Don Jesús Salado Martínez, Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León:

Hace saber: Que por haber resultado infructuosa la notificación al sujeto responsable con deudas a la Seguridad Social, doña Diana Villabol Cadenas, de la resolución del recurso de alzada por la que se confirmaba la diligencia de embargo de salario, por alguna de las causas recogidas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* de 27-11-1992), esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social procede a la notificación, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (*Boletín Oficial del Estado* de 24-10-1995), mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el boletín oficial correspondiente.

En relación a su escrito de fecha 12 de abril de 2004 por el que se interpone recurso de alzada contra la diligencia de embargo de salario, practicada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01 de esta Dirección Provincial, y en base a los siguientes

Hechos

- 1.-La Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01 instruye expediente de apremio (número 99/9043) contra la empresa "Transmutar, C.B.", en el que se incluye una única providencia de apremio número 98/970132078 (periodo 5 y 6/1997) por importe de 360,61 euros.
- 2.-El 2-04-2004 el citado órgano dictó diligencia de embargo del salario de doña Diana Villabol Cadenas, como socia comunera, consignando que la deuda reclamada ascendía a 180,30 euros, correspondiente al 50% de la totalidad.

3.-La apremiada formula recurso de alzada, alegando que es la primera noticia que recibe de la deuda, habiendo transcurrido mucho tiempo desde el periodo reclamado, por lo que carece de documentación, referida a los contratos de los trabajadores, pues además las cuentas de la empresa las gestionaba una gestoría.

Solicita se revise el expediente, pues considera que tiene pagadas las cotizaciones, acompañando fotocopias de los seguros sociales de los citados meses, y en base también al tiempo transcurrido, interesa se anule la deuda.

- 4.-Revisados los antecedentes, se comprueban los siguientes extremos que se enumeran a continuación:
- A.-La deuda generada corresponde al acta de infracción número 97/1320, expedida por la Inspección Provincial de Trabajo el 16-07-1997, según visita realizada a "Transmutar, C.B." el día 23-05-1997.

La sanción impuesta fue motivada por presentación del parte de alta de la trabajadora doña Elena Cadenas Rodríguez el 2-06-1997, después de que la Inspección comprobara que la misma se encontraba realizando actividad en el negocio, sin haber cumplido dicho requisito obligatorio, habiéndose infringido la normativa en materia de Seguridad Social.

- B) La providencia de apremio número 98/970132078 fue notificada mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 17-02-1999.
- C) La providencia de embargo y requerimiento de señalamiento de bienes fue notificada a través de la publicación del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 235 de 13-10-2001, y edicto expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de León hasta el 30-08-2001.
- D) Las liquidaciones aportadas de los meses de 5 y 6/1997, únicamente justifican las cuotas ingresadas, pero no el pago de la sanción impuesta.
- 5.-El 13-04-2004 fue ingresado el importe de la citada deuda (180,30 euros) en la cuenta restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, del Bando Santander C.H., notificándose el día 15 el levantamiento del embargo de salario a la empresa "Rocksonie Aislamientos SL".

Fundamentos de derecho

- 1.-Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es competente para conocer y resolver el presente recurso, en virtud de lo dispuesto en los artículos: 183 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (*Boletín Oficial del Estado* de 24-10-1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, 129 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (*Boletín Oficial del Estado* 4-6-1999) por la que se desarrolla el citado Reglamento.
- 2.-Artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que establece las competencias de la Inspección y colaboración con la misma.
- 3.-Artículo 96 del mismo texto legal, que dispone que en materia de infracciones y sanciones de orden social se estará a lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de abril.
  - 4.-Artículo 105 del Reglamento General de Recaudación.
- 5.-Artículo 46 del citado Reglamento General, que regula la interrupción de la prescripción.
- 6.-Artículo 185. A) del Reglamento de Recaudación, que establece la terminación del procedimiento recaudatorio cuando resulte totalmente solventado el débito perseguido (50% reclamado).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social,

Resuelve

Desestimar el recurso de alzada, y confirmar la deuda consignada en la diligencia de embargo recurrida, cuyo procedimiento recaudatorio ha finalizado por pago.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (*Boletín Oficial del Estado* de 14-07-1998) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León.

El Subdirector Provincial, Jesús Salado Martínez.

\* \* \*

Don Jesús Salado Martínez, Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León:

Hace saber: Que por haber resultado infructuosa la notificación al sujeto responsable con deudas a la Seguridad Social, don Luis-Manuel Villabol Cadenas, de la resolución del recurso de alzada por la que se confirmaba la diligencia de embargo de salario, por alguna de las causas recogidas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* de 27-11-1992), esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social procede a la notificación, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (*Boletín Oficial del Estado* de 24-10-1995), mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el boletín oficial correspondiente.

En relación a su escrito de fecha 12 de abril de 2004 por el que se interpone recurso de alzada contra la diligencia de embargo de salario, practicada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01 de esta Dirección Provincial, y en base a los siguientes

Hechos

- 1.-La Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01 instruye expediente de apremio (número 99/9043) contra la empresa "Transmutar, C.B.", en el que se incluye una única providencia de apremio número 98/970132078 (periodo 5 y 6/1997) por importe de 360,61 euros.
- 2.-El citado órgano dictó el 24-02-2004 diligencia de embargo del salario del socio comunero don Luis-Manuel Villabol Cadenas, notificada el 1-03-2004 a través de la empresa "Mercadona" en la que presta servicios, en la que se consignaba que la deuda reclamada ascendía a 180,30 euros, correspondiente al 50% de la totalidad.
- 3.-El apremiado formula recurso de alzada, alegando que es la primera noticia que recibe de la deuda, habiendo transcurrido mucho tiempo desde el periodo reclamado, por lo que carece de documentación, referida a los contratos de los trabajadores, pues además las cuentas de la empresa las gestionaba una gestoría.

Solicita se revise el expediente, pues considera que tiene pagadas las cotizaciones, acompañando fotocopias de los seguros sociales de los citados meses, y en base también al tiempo transcurrido, interesa se anule la deuda.

- 4.-Revisados los antecedentes, se comprueban los siguientes extremos que se enumeran a continuación:
- A.-La deuda generada corresponde al acta de infracción número 97/1320, expedida por la Inspección Provincial de Trabajo el 16-07-1997, según visita realizada a "Transmutar, C.B." el día 23-05-1997.

La sanción impuesta fue motivada por presentación del parte de alta de la trabajadora doña Elena Cadenas Rodríguez el 2-06-1997, después de que la Inspección comprobara que la misma se encontraba realizando actividad en el negocio, sin haber cumplido dicho requisito obligatorio, habiéndose infringido la normativa en materia de Seguridad Social.

- B) La providencia de apremio número 98/970132078 fue notificada mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 17-02-1999.
- C) La providencia de embargo y requerimiento de señalamiento de bienes fue notificada a través de la publicación del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 235 de 13-10-2001, y edicto expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de León hasta el 30-08-2001.

D) Las liquidaciones aportadas de los meses de 5 y 6/1997, únicamente justifican las cuotas ingresadas, pero no el pago de la sanción impuesta.

Fundamentos de derecho

- 1.-Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es competente para conocer y resolver el presente recurso, en virtud de lo dispuesto en los artículos: 183 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (*Boletín Oficial del Estado* de 24-10-1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, 129 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (*Boletín Oficial del Estado* 4-6-1999) por la que se desarrolla el citado Reglamento.
- 2.-Artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que establece las competencias de la Inspección y colaboración con la misma.
- 3.-Artículo 96 del mismo texto legal, que dispone que en materia de infracciones y sanciones de orden social se estará a lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de abril.
  - 4.-Artículo 105 del Reglamento General de Recaudación.
- 5.-Artículo 46 del citado Reglamento General, que regula la interrupción de la prescripción.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social,

Resuelve

Desestimar el recurso de alzada, y confirmar la diligencia de embargo de salario, así como la cantidad consignada en la misma, notificada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (*Boletín Oficial del Estado* de 14-07-1998) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León.

El Subdirector Provincial, Jesús Salado Martínez.

\* \* \*

Don Jesús Salado Martínez, Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León:

Hace saber: Que por haber resultado infructuosa la notificación al sujeto responsable con deudas a la Seguridad Social, don Manuel López Sernández, de la resolución del recurso de alzada por la que se confirmaba la diligencia de embargo de un vehículo, por alguna de las causas recogidas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* de 27-11-1992), esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social procede a la notificación, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (*Boletín Oficial del Estado* de 24-10-1995), mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el boletín oficial correspondiente.

En relación a su escrito de fecha 29 de enero de 2004 mediante el cual formula recurso de alzada contra la diligencia de embargo de bienes muebles, notificada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 de esta Dirección Provincial, y en base a los siguientes

Hecho

- 1.-La Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 instruye expediente de apremio (número 03/1446/02) contra don Manuel López Sernández, por descubiertos de los meses de abril y mayo de 2003.
- 2.-El citado órgano le notificó el 28-01-2004 la diligencia de embargo del vehículo Fiat, modelo Ducato, matrícula 91110MV.

- 3.-El apremiado formula recurso de alzada, alegando que la deuda reclamada es superior a la real, en base a que el cálculo se ha realizado por bases estimadas. Acompaña documentación referida al trabajador afectado, y solicita se modifiquen los documentos de deuda, y se deje sin efecto la diligencia notificada.
- 4.-Se traslada su petición y los documentos remitidos a la Unidad de Notificaciones e Impugnaciones, con el fin de que proceda a revisar la deuda reclamada en las providencias de apremio 03/12811148 y 03/13247366.

No obstante, y aun cuando la totalidad de los débitos sea minorada, seguirá existiendo deuda en vía de apremio, siendo correcta la actuación de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02, así como cualquier otra que considere pertinente para conseguir cubrir el importe del crédito perseguido.

Fundamentos de derecho

- 1.-Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es competente para conocer y resolver el presente recurso, en virtud de lo dispuesto en los artículos: 183 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (*Boletín Oficial del Estado* de 24-10-1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, 129 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (*Boletín Oficial del Estado* 4-6-1999) por la que se desarrolla el citado Reglamento.
- 2.-Artículo 115 de la O.M. de 26-05-1999 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social,

Resuelve

Desestimar el recurso de alzada, y confirmar la diligencia de embargo del vehículo descrito, notificada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (*Boletín Oficial del Estado* de 14-07-1998) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León.

El Subdirector Provincial, Jesús Salado Martínez.

\* \* \*

Don Jesús Salado Martínez, Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León:

Hace saber: Que por haber resultado infructuosa la notificación al sujeto responsable con deudas a la Seguridad Social, don José María González Díez (representante de "Fernández San Martín SL), la resolución del recurso de alzada por el que se declaraba desistido de su petición, por alguna de las causas recogidas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27-11-1992), esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social procede a la notificación, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (Boletín Oficial del Estado de 24-10-1995), mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el boletín oficial correspondiente.

En relación a su escrito de fecha 5 de agosto de 2003, por el que formula solicitud de alzamiento de embargo de bienes muebles, como consecuencia del expediente de apremio número 24/03/01/40407, y en base a los siguientes

Hechos

1.-La Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 que tramita el expediente referenciado, dictó el 12-06-2001 diligencia de embargo de varios vehículos, cuya titularidad es la empresa deudora "Fernández San Martín SL".

- 2.-El 5-08-2003 don José María González Díez en representación de la empresa apremiada, presenta escrito solicitando el levantamiento de embargo de los vehículos que se relacionan, alegando que los compró a la empresa "Gonzalbus SL":
  - 1.-Iveco, matrícula SS-0606-AM.
  - 2.-Man, matrícula SE-0770-BP.
  - 3.-Ford Transit, matrícula LE-8207-U.
- 3.-El 28-10-2003, se remitió escrito número 36469, requiriendo el apoderamiento como representante de la citada empresa, así como documentos que acrediten la titularidad del vehículo LE-8207-U, y fines a los que está destinado.

Dicho escrito fue notificado el 23-12-2003, y hasta el día de hoy no ha sido cumplimentado.

Fundamentos de derecho

- 1.-Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es competente para conocer y resolver el presente recurso, en virtud de lo dispuesto en los artículos: 183 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (*Boletín Oficial del Estado* de 24-10-1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, 129 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (*Boletín Oficial del Estado* 4-6-1999) por la que se desarrolla el citado Reglamento.
- 2.-Artículos 31, 32 y 71.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Acuerda

Dictar resolución declarándole desistido de su petición, procediendo al archivo de la misma.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (*Boletín Oficial del Estado* de 14-07-1998) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León.

El Subdirector Provincial, Jesús Salado Martínez.

541 514,40 euros

### Administración 24/01

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de León, hace saber:

Que al haber sido devuelto por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 30 de abril de 2004, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se declara sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social, expediente número 602404000003395, que el trabajador afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos Joaquín Rodríguez Fernández, con DNI número 9.807.156-W, tenía concedido, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio:

"En relación con la resolución de 27 de enero de 2004, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, por la que se le concedió a Joaquín Rodríguez Fernández el aplazamiento extraordinario para el pago de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, correspondientes al periodo de enero/2001 a diciembre/2003, y de acuerdo con los siguientes:

Hechos

Ha incumplido el punto tercero de dicha resolución al no haber ingresado los plazos de amortización correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2004.

Fundamentos de derecho

Los artículos 23 y 27.2 de la Orden de 26 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24.10.1995)

Esta Dirección Provincial

Declarar sin efecto el aplazamiento extraordinario concedido al trabajador afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos Joaquín Rodríguez Fernández, por resolución de fecha 27 de enero de

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24.10.95), y 2.b) de la Disposición Adicional Quinta de la O.M. de 26.05.1999, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero".

León, 24 de mayo de 2004.-El Director Provincial, P.D. el Director de la Administración, Fernando García Paniagua.

40,00 euros

\* \* \*

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de León, hace saber:

Que al haber sido devuelto por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 26 de abril de 2004, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se declara sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social, expediente número 602403000051718, que el trabajador afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos Francisco Fernández Rodríguez, con DNI número 9.751.251-X, tenía concedido, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio:

"En relación con la resolución de 11 de noviembre de 2003 dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, por la que se le concedió a Francisco Fernández Rodríguez el aplazamiento extraordinario para el pago de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, correspondientes al periodo de marzo a octubre de 2003, y de acuerdo con los siguientes:

Hechos

Ha incumplido el punto tercero de dicha resolución al no haber ingresado los plazos de amortización correspondientes a los meses de enero a marzo de 2004.

Fundamentos de derecho

Los artículos 23 y 27.2 de la Orden de 26 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24.10.1995)

Esta Dirección Provincial

Resuelve:

Declarar sin efecto el aplazamiento extraordinario concedido al trabajador afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos Francisco Fernández Rodríguez, por resolución de fecha 11 de noviembre de 2003.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24.10.95), y 2.b) de la Disposición Adicional Quinta de la O.M. de 26.05.1999, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero".

León, 24 de mayo de 2004.-El Director Provincial, P.D. el Director de la Administración, Fernando García Paniagua.

4670

40,00 euros

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE VEHÍCULOS

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27) según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01. Avenida Padre Isla, 42. 24002 León. Teléfonos: 987 24 76 12 y 987 24 73 00. Fax: 987 24

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

### RELACIÓN QUE SE CITA

Expediente

Interesado

Domicilio

24039700027040

Astortrans SL Cl Maestros Cantores, 1, León.

León, 25 de mayo de 2004.-El Recaudador Ejecutivo Acctal. (ilegible).

4608

28,80 euros

### EDICTO DE DESIGNACIÓN DE NOTARIO POR EL DEUDOR

Intentada la notificación al deudor en el domicilio que consta en el expediente administrativo de apremio, sin haber podido practicarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por edictos de lo siguiente:

Número expediente: 24 01 01 00016086. Deudor: Laguna Inmobiliaria Leonesa SL. Acto a notificar: Designación Notario. Adjudicatario: G4 Negocis SL.

Se requiere al deudor al objeto de que comparezca para designar Notario de entre los que ejerzan en la demarcación de eta URE 24/01, a fin de otorgar la correspondiente escritura de venta de los citados bienes, con la advertencia de que transcurrido el plazo de 15 días de su publicación sin su comparecencia, será otorgada de oficio por el Director Provincial de la Tesorería General de León en su nombre.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León en el plazo de un mes de su publicación, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurridos 3 meses desde su interposición sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado.

León, 26 de mayo de 2004.-El Jefe de Negociado, Modesto Miguel Martínez Zapatero.

4673

22,40 euros

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

### NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad, por débitos a la Seguridad Social, con fecha 21 de mayo de 2004, se ha dictado la siguiente diligencia:

"Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Nombre del deudor: Nicanor García García.

C.I.F.: 9.737.540 F

Número documento: 24 03 501 04 000517890.

Cónyuge: María Rosario Aller Cuesta.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Propietario.

Bienes embargados Finca número 01.

Urbana: Local comercial en planta baja de un edificio en calle sin nombre, al sitio "La Huerta". Tiene su acceso en huecos abiertos a la fachada principal del edificio que está situada al este. Tiene a su favor la servidumbre de luces y vistas que se dice en la nota marginal de la finca matriz de ésta (registral 3551) y consiste en que podrán abrir en sus linderos norte y oeste, los huecos para luces y vistas que crean convenientes, con o sin voladizos y con las dimensiones que estimen oportunas. Su superficie construida es de ciento treinta y siete metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, resto de finca matriz de donde se segregó el solar donde se edificó la presente finca; izquierda, finca de Nicanor García Largo y esposa, portal y hueco de escalera; fondo, resto de finca matriz de donde se segregó el solar donde se edificó la presente finca; frente, toma como frente la fachada principal del edificio. Su referencia catastral es el número 3420232UN0432S0001JU. Tiene el número de orden uno en la división horizontal, siendo la cuota valor del 50%. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3.552, al folio 108, del libro 17, tomo 528 del Ayuntamiento de La Vecilla.

Finca número 02.

Urbana: Piso vivienda en planta primera de un edificio a la calle sin nombre, al sitio "La Huerta", en La Vecilla. Tiene a su favor la servidumbre de luces y vistas que se dice en la nota marginal de la finca matriz de ésta (registral 3551) y consistentes en que podrán abrir en sus linderos norte y oeste, los huecos para luces y vistas que crean convenientes, con o sin voladizos y con las dimensiones que crean opor-

tunas. Tiene una superficie construida de ciento treinta y siete metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, resto de finca matriz de donde se segregó el solar donde se edificó la presente finca; frente, tomando como frente la fachada principal del edificio que está situada al este, carretera y hueco de escalera. Su referencia catastral es el número 3420232UN0432S0001JU. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, es la finca registral número 3.553, al folio 114, del libro 17, tomo 528 del Ayuntamiento de La Vecilla.

Finca número 03.

Urbana: Prado y huerta, hoy solar, a la avenida Generalísimo número 46, al sitio "La Huerta", en La Vecilla. Tiene una superficie de ochenta y un metros cuadrados. Sobre dicha finca y con sus mismos linderos se ha construido una nave de planta baja y alta de ciento sesenta y dos metros cuadrados de superficie construida total. La finca matriz de la que ésta procede se halla gravada con la siguiente servidumbre: "Servidumbre de luces y vistas, en favor de la finca registral 3551 que será predio dominante y con la condición suspensiva de pertenecer a persona distinta de los constituyentes, en virtud de la cual los dueños del predio dominante podrán abrir en sus linderos norte y oeste, los huecos para luces y vistas que crean conveniente, con o sin voladizos y con las dimensiones que crean oportunas". Linda: Derecha, resto finca matriz; izquierda, Gabriel Montero Gañan; fondo, resto de la finca matriz, frente, solar de Nicanor García García. Su número de referencia catastral es el 3420233UN0432S0001EU. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla. Es la finca registral número 3.914, al folio 90, libro 21, tomo 634 del Ayuntamiento de La Vecilla

DÉBITO		ГО
-		

Número de P. apremi	o Periodo	Régimen
24/03/012378479	03-03/03-03	0521
24/03/012948766	04-03/04-03	0521
24/03/013251587	05-03/05-03	0521
24/03/013539254	06-03/06-03	0521
		Euros
	Importe del principal	838,48
	Recargo de apremio	293,48
	Costas devengadas	10,46
	Costas presupuestas	1.000,00
	Total débitos	2.142,42

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 de Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, al cónyuge, a los cotitulares, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento. Por la presente se notifica a él, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en León, calle Lucas de Tuy, número 9, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidas a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes pueden interponer recurso ordinario ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso,

sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio.

León, 26 de mayo de 2004.- El Recaudador Ejecutivo Acctal., Miguel Mayo González.

4671

93,60 euros

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MURCIA Unidad de Recaudación Ejecutiva 4-Lorca

Don Pascual Fresneda Rodríguez, Recaudador de la URE 4 de Lorca, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica.

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en RD 1637/95 de 6 de octubre, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 20430006510000510039 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Lope Gisbert, 9, de Lorca, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente: 040400116762 NIF: 0X4230231W Deudor: Ouchrih Rachid

Acto de apremio: Req. previo al embargo.

Localidad: León. Deuda: 167,48

Expediente: 040400116762 NIF: 0X4230231W Deudor: Ouchrih Rachid

Acto de apremio: Requerimiento de bienes.

Localidad: León. Deuda: 167,48

Expediente: 049700113317

NIF: 010894407C

Deudor: Rodríguez Castanon Mario. Acto de apremio: Embargo de cuentas.

Localidad: León. Deuda: 284,99

Lorca, 6 de mayo de 2004.-El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

4672

44,80 euros

Ministerio de Medio Ambiente

# Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 27 de abril de 2004, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Asociación Cultural y Recreativa Santa Bárbara, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del río Sil en Villaseca de Laciana, TM de Villablino (León), con destino a uso recreativo (llenado de piscina).

Oviedo.-El Comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez. 4258 8,00 euros

# Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Eléctrica Camposur, con domicilio en León, avenida Suero de Quiñones, 27, solicitando la instalación de reforma LMT aérea 20 kV. Gusendos-Villacelama (tramo: Derivación Rebollar-Derivación Luengos), en términos municipales de Corbillos de los Oteros y Villanueva de las Manzanas, se derivan los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Expte.: 24/04/6667.

1°.- Con fecha 30 de enero de 2004 Eléctrica Camposur solicitó autorización administrativa y declaración de utilidad pública, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación de reforma LMT aérea 20 kV. Gusendos-Villacelama (tramo: Derivación Rebollar-Derivación Luengos); acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 9 de marzo de 2004, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 24 de marzo de 2004, notificándose al mismo tiempo a los Ayuntamientos de Corbillos de los Oteros y Villanueva de las Manzanas.

Fundamentos de derecho

1º.-La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial en materia de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, en León, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en la materia de industria, energía y minas de la Junta de Castilla y León, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 20, de 30 de enero de 2004.

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 215 de 5 de noviembre), por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3°-A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero.—Autorizar a Eléctrica Camposur, la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Modificación de línea aérea de 20 kV. "Gusendos-Villacelama" (tramo: Derivación Rebollar a Derivación Luengos). Formada por conductor de alūminio LA-56, 30 apoyos (nuevos+existentes) y una longitud de 3.421 metros. Entronca en el apoyo 1, (Derivación CTI Rebollar) discurre por el mismo trazado, es cruzada por línea de 400 kV (el vano afectado no se modifica), y finalizará en el apoyo existente número 30 de la Derivación a "Luengos y Riego del Monte".

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Pablo González Hevia, con fecha enero 2004 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo.—Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

- la Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se solicite y autoricen.
- 2º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.
- 3ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre (*BOE* 01-12-1982).
- 4ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.
- 5ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.
- 6ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
- 7º El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Tercero.-Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica y se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo, se hace constar expresamente y como dispone el artículo 54 de la citada Ley 54/97, que la declaración de utilidad pública lleva implícita:

- 1º.- La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos que se relacionan en el anexo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.
- 2º.- La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin prejuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y

115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 7 de mayo de 2004.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

4319

72.00 euros

\* \* \*

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 69/03/8144.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Electro Molinera de Valmadrigal SL, con domicilio en León, avenida Suero de Quiñones, 27, bajo solicitando la instalación de línea de media tensión aérea 20 kV Jabares de los Oteros a LMT Gusendos-Villacelama (tramo II), en TM de Corbillos de los Oteros, se derivan los siguientes:

Antecedentes de Hecho

- 1º.- Con fecha 31 de enero de 2003 Electro Molinera de Valmadrigal SL solicitó autorización administrativa y declaración de utilidad pública, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación de LMT aérea 20 kV Jabares de los Oteros a LMT Gusendos-Villacelama (tramo II); acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.
- 2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 25 de abril de 2003, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 10 de mayo de 2003 notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros y a la Excma. Diputación Provincial de León.

Fundamentos de derecho

- 1º.-La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial en materia de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, en León, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en la materia de industria, energía y minas de la Junta de Castilla y León, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 20, de 30 de enero de 2004.
- 2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.
- 3°-A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero.—Autorizar a Electro Molinera de Valmadrigal SL, la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea de 20 kV, Jabares de los Oteros a línea Gusendos-Villacelama (II fase), en TM de Corbillos de los Oteros. Formada por conducto de aluminio LA-78, 23 apoyos y una longitud de 3.050 metros. Entronca en el último apoyo de la 1ª fase, discurre por fincas particulares y terrenos comunales, cruza carretera local y finalizará en un apoyo de la línea "Gusendos-Villacelama".

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Industrial don Pablo González Hevia, con fecha enero de 2003 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución. Segundo.—Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

- 1ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- 2ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.
- 3ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre (*BOE* 01-12-1982).
- 4ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.
- 5ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.
- 6ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Tercero.-Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica y se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo, se hace constar expresamente y como dispone el artículo 54 de la citada Ley 54/97, que la declaración de utilidad pública lleva implícita:

- 1º.- La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos afectados e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.
- 2º.- La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin prejuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 11 de mayo de 2004.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

70,40 euros

\* \* \*

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 102/03/8144.

4331

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Electro Molinera de Valmadrigal SL, con domicilio en León, avenida Suero de Quiñones, 27-bajo solicitando la instalación de "Sistema de Supervisión y Telecontrol de la Red de Distribución MT (III fase)", en los términos municipales de Valencia de Don Juan y Cabreros del Río, se derivan los siguientes:

Antecedentes de Hecho

- 1º.- Con fecha 31 de enero de 2003 Electro Molinera de Valmadrigal SL solicitó autorización administrativa y declaración de utilidad pública, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación de "Sistema de Supervisión y Telecontrol de la Red de Distribución en MT (III fase); acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.
- 2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 6 de junio de 2003, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 18 de junio de 2003, notificándose al mismo tiempo a los Ayuntamientos de Valencia de Don Juan y Cabreros del Río.

Fundamentos de derecho

- 1º.-La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial en materia de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, en León, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en la materia de industria, energía y minas de la Junta de Castilla y León, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 20, de 30 de enero de 2004.
- 2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.
- 3°-A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero.-Autorizar a Electro Molinera de Valmadrigal SL, la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Sistema de Supervisión y Telecontrol de la Red de Distribución de MT, III fase.

Un seccionador telemandado (ST), Bracas III, sobre apoyo metálico existente. Tres seccionadores telemandado (ST+APM), Bracas II, Cabreros I y Cabreros II, sobre un nuevo apoyo.

Los seccionadores serán de la marca Gevea, GDSS20/GLBDI-630A-24kV, apertura en carga, motorizado, con batería y placa solar fotovoltaica.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Industrial don Pablo González Hevia, con fecha enero de 2003 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo.—Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

- 1ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- 2ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.
- 3ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre (*BOE* 01-12-1982).
- 4ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los

trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6º En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Tercero.-Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica y se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo, se hace constar expresamente y como dispone el artículo 54 de la citada Ley 54/97, que la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1º.- La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos afectados e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2º.- La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin prejuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de mayo de 2004.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

4460

70.40 euros

\* \* \*

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expte.: 195/02/16.940.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Distribuidora Eléctrica del Sil SL, con domicilio en Villablino, plaza del Descubrimiento, s/n, solicitando el proyecto de variante subterránea de línea de media tensión (33 kV), en el Polígono Industrial de "La Llanada", en Santo Tomás de las Ollas, TM de Ponferrada, se derivan los siguientes:

Antecedentes de Hecho

1º.- Con fecha 9 de septiembre de 2002 Distribuidora Eléctrica del Sil SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación de variante subterránea de línea de media tensión (33 kV), en el Polígono Industrial e "La Llanada"; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 29 de octubre de 2002, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Ponferrada.

Fundamentos de derecho

1°.-La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial en materia de Industria, Energía

y Minas de la Junta de Castilla y León, en León, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en la materia de industria, energía y minas de la Junta de Castilla y León, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 20, de 30 de enero de 2004.

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3°-A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero.—Autorizar a Iberdrola Distribución SAU, la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Modificación de línea aérea de 33 kV "Coto Wagner", afectada por las nuevas instalaciones del Polígono Industrial "La Llanada", en Santo Tomás de la Ollas, formada por conductor de aluminio RHZ1, 26/45 kV, 1x150 mm² y una longitud de 660 metros.

Entronca en un nuevo apoyo, HVH-2500/15, discurre por calles del polígono y volverá a conectar en nuevo apoyo, igual al anterior.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Gerardo Álvarez Courel, con fecha mayo de 2002 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo.—Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre (*BOE* 01-12-1982).

4ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin prejuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 12 de mayo de 2004.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

4361

59,20 euros

### Oficina Territorial de Trabajo

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de la EMPRESA LEONESA DE ESPECTÁCULOS SA (ELDE SA) y sus trabajadores (código 240210-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), Real Decreto 831/95 de 30 de mayo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León, (BOCyL número 183 de 24-9-97),

ESTA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

ACUERDA: Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 13 de abril de 2004.-La JEFA DE LA OFICINA TERRITO-RIAL DE TRABAJO,  $M^a$  Asunción Martínez González

\* \* \*

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE EMPRESA LEONESA DE ESPECTÁCULOS SA (ELDE SA) Y SUS TRABAJADORES

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO PERSONAL Y FUNCIONAL.

El presente Convenio obliga a EMPRESA LEONESA DE ESPECTÁCULOS SA y a sus trabajadores, que durante la vigencia del mismo presten sus servicios, bajo la dependencia, y por cuenta de la mencionada Empresa.

ARTÍCULO 2º.- DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2004, y su duración será de UN AÑO, terminando en consecuencia el 31 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO 3º.- RESCISIÓN Y REVISIÓN.

Se entenderá tácitamente prorrogado de AÑO en AÑO, si por cualquiera de las partes no se denuncia éste Convenio con, TRES MESES de antelación a la fecha de su caducidad.

ARTÍCULO 4º.- GARANTÍA PERSONAL.

Por ser condiciones mínimas las pactadas en éste Convenio, se respetarán, todas aquellas que constituyan condición más beneficiosa en su conjunto.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, regirán las normas establecidas en el Acuerdo Marco Laboral vigente, que regula las condiciones de trabajo en las Empresas de exhibición cinematográfica con ámbito general, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales, de aplicación.

ARTÍCULO 5°.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

Las condiciones pactadas en éste Convenio, son compensables en su totalidad y en cómputo anual, por las disposiciones legales futuras, cuando éstas superen la cuantía total resultante del Convenio, y se considerarán absorbibles, desde el momento en que se dicten. El contenido de éste Convenio absorbe cualquier mejora pactada o que hubiera debido pactarse los años anteriores. En ningún caso quedarán absorbidas las Pagas Extraordinarias de JULIO y DICIEMBRE.

### ARTÍCULO 6°.- JORNADA DE TRABAJO.

- a) La duración máxima de la Jornada ordinaria de trabajo efectivo, será de CUARENTA HORAS SEMANALES, y siempre que no se rebasen éstas, se podrán realizar hasta nueve horas ordinarias de trabajo efectivo en la Jornada diaria, según se expresa en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 23° del AML.
- b) El tiempo de trabajo, se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador, se encuentre en su puesto de trabajo. Para los trabajadores vinculados a las horas al público, el inicio y la terminación del tiempo de trabajo, se computará desde VEINTE MINUTOS antes del inicio de la primera sesión hasta, DIEZ MINUTOS después de finalizar la última SESIÓN.
- c) El personal de taquilla deberá de estar en su puesto de trabajo como mínimo CUARENTA Y CINCO MINUTOS antes del comienzo de la PRIMERA SESIÓN, (cuando sean TRES) y al menos TREINTA MINUTOS después del comienzo de la última,

Asimismo (cuando sean solo DOS SESIONES), dicho personal, estará en su puesto de trabajo como mínimo DOS HORAS Y CUA-RENTA Y CINCO MINUTOS antes del comienzo de la primera sesión, y al menos TREINTA MINUTOS después del comienzo de la última. Todo ello sin perjuicio de cuanto se expresa en, el apartado a) de este Artículo.

ARTÍCULO 7º.- PERMISOS.

Todo el personal de ésta Empresa, tendrá derecho a que se le conceda permiso, previo aviso y justificación del mismo, con percepción de su salario, en los siguientes casos:

- a) Por tiempo de DIECISÉIS DÍAS naturales en el de matrimo-
- b) Por tiempo de CINCO DÍAS naturales en el de alumbramiento de esposa, enfermedad grave, operación o fallecimiento de cónyuge, hijos, padres; y hermanos de uno u otro cónyuge.
- c) Por tiempo de DOS DÍAS naturales en caso de fallecimiento de nietos, abuelos o cónyuges de hermanos, (en éstos casos se amplía a TRES DÍAS), sí el desplazamiento es superior a DOSCIENTOS KILÓMETROS.
- d) Por tiempo de UN DÍA natural, en caso de traslado de domicilio habitual. Por matrimonio de hijos, padres o hermanos, por boda, bautizo o primera comunión de hijos y nietos, (en éstos casos se amplía, a DOS DÍAS naturales) sí el desplazamiento es superior a CIEN KILÓMETROS.
- e) Los días laborables declarados festivos en el calendario oficial laboral, surtirán el siguiente efecto: si coinciden con el día de descanso semanal del trabajador, éste percibirá un salario más; si al trabajador le correspondiese realizar su función en un día laboral declarado festivo por razones organizativas, la empresa vendrá obligada a compensar con un día y medio de descanso o, en su defecto, a abonar al trabajador además del salario ordinario, el correspondiente a un día incrementado en el 75 por 100. La compensación con libranza se realizará en el mismo mes o en cualquier otro período que se pacte entre la Empresa y el trabajador.
- f) Todo el personal afectado por el presente Convenio, disfrutará de DOS DÍAS de libre disposición al año; siempre y cuando éstos no afecten al resto de los trabajadores, ni al buen funcionamiento de la Empresa. El personal que ingrese en el transcurso del año natural, tendrá derecho a la parte proporcional en relación con el período de tiempo que lleve trabajando en la Empresa.

ARTÍCULO 8º.- DESCANSOS FINES DE SEMANA.

En la medida que la estructura del personal y la asistencia de público lo permita, la Empresa procurará, a criterio del Jefe de Personal, que al menos siete fines de semana al año, el personal que trabaje a tiempo completo, pueda descansar a cambio de sus días libres o bien como compensación de fiestas laborables.

ARTÍCULO 9°.- ₱RESTACIÓN EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCI-DENTE.

En caso de enfermedad y a partir de los TREINTA DÍAS (un mes) consecutivos, desde la fecha del parte médico de baja, y hasta los DOSCIENTOS DIEZ DÍAS (siete meses), el trabajador percibirá en

concepto de prestación económica complementaria de indemnización de la Seguridad Social la diferencia entre dicha indemnización y el CIEN por CIEN del salario base más antigüedad.

En caso de accidente laboral, la prestación expresada anteriormente, será a partir del PRIMER DÍA.

Estas prestaciones se harán efectivas igualmente en las pagas extraordinarias de JULIO y DICIEMBRE, complementándose las mismas en consecuencia con la parte proporcional que corresponda a partir de los TREINTA DÍAS (un mes) de la baja en caso de enfermedad y desde el PRIMER DÍA en el de accidente laboral, y siempre hasta el tope máximo establecido, en DOSCIENTOS DIEZ DÍAS (siete meses)

Las enfermedades con duración inferior a TREINTA DÍAS no producirán prestación complementaria alguna a cargo de la Empresa.

En caso de hospitalización, el trabajador enfermo percibirá durante todo el período que en tal situación permanezca, una prestación complementaria de indemnización de la Seguridad Social; la diferencia entre dicha indemnización y el CIEN por CIEN de su salario base más la antigüedad y siempre hasta el tope máximo de DOSCIENTOS DIEZ DÍAS (siete meses).

ARTÍCULO 10°.- VACACIONES.

Todo el personal afectado por el presente Convenio, disfrutará de TREINTA DÍAS naturales de VACACIONES anuales cualquiera que sea su categoría profesional y los años que lleve trabajando en la Empresa.

El personal que ingrese en el transcurso del año natural, tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones en relación con el período de tiempo que lleve trabajando en la Empresa.

El período de vacaciones, será todo el año, con preferencia desde el 1 de Junio al 30 de Septiembre ateniéndose en todo momento a cuanto establece el artículo 38° del Estatuto de los Trabajadores; y siguiendo todo el personal en (Plantilla), la RULETA establecida, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, y que para el conjunto de los trabajadores al respecto se ha establecido.

ARTÍCULO 11°.- SESIONES MATINALES.

El personal que realice sesiones matinales, fuera de su horario laboral, y en lo posible entre las ONCE y las CATORCE TREINTA HORAS, percibirá unos emolumentos de la siguiente cuantía: Las TRES primeras horas:

J. Personal: 32,00 euros.

Jefe de Cabina o Jefe Técnico: 31,00 id.

Operador: 31,00 id.

Conserje/Representante: 32,00 id.

Otro Personal: 28,00 id. Limpiadora: 14,00 id.

Por cada hora más trabajada, se abonará un VEINTE por ciento de incremento sobre las cantidades establecidas anteriormente; el personal de limpieza no se verá afectado por este apartado.

Para el personal de limpieza, las matinales que coincidan en día FESTIVO, tendrán un incremento de 7,00 euros día, sobre la cantidad establecida para dicha categoría.

El personal se compromete a cumplir dicho servicio, siempre que se le comunique con al menos DOS DÍAS de antelación.

En éste tipo de sesiones, no será necesario cubrir la plantilla, lo cual queda a criterio de la Dirección.

ARTÍCULO 12º.- SESIONES NOCTURNAS O MARATONES.

Las sesiones nocturnas serán aquellas que se celebren inmediatamente después de finalizar la sesión de noche, y que éstas no tengan una duración superior a DOS HORAS Y TREINTA MINUTOS; por las mismas, el personal que las realice, percibirá un PLUS de la siguiente cuantía:

Jefe de Cabina o Jefe Técnico: 27,00 euros.

Operador: 27,00 id.

Conserje/Representante: 27,00 id,

Otro Personal: 23,00 id. Taquillero/a: 20,00 id. Los maratones, serán aquellos que se celebren después de finalizar la sesión de noche, y tengan una duración no superior, a CUATRO HORAS Y TREINTA MINUTOS; por estas sesiones, el personal que las realice, percibirá un PLUS de la siguiente cuantía:

Jefe de Cabina o Jefe Técnico 37,00 euros.

Operador: 37,00 id.

Conserje/Representante: 37,00 id.

Otro Personal: 29,00 id. Taquillero/a: 27,00 id.

Por cada hora más trabajada, se abonará un VEINTICINCO por ciento de incremento sobre las cantidades establecidas tanto; para las sesiones nocturnas, como para los maratones; asimismo a estas sesiones, no les afectará lo expresado en los artículos 6° y 15° de éste Convenio.

En ambos tipos de sesiones, no será necesario cubrir la Plantilla, lo cual queda a criterio de la Dirección.

ARTÍCULO 13°.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Se establecen las siguientes PAGAS EXTRAORDINARIAS para todo el personal que afecte el presente Convenio, según la Tabla de Salarios, expresada en el artículo 22°, más la antigüedad correspondiente del trabajador.

a) UNA PAGA EXTRAORDINARIA de TREINTA DÍAS, en el mes de JULIO.

b) UNA PAGA EXTRAORDINARIA de TREINTA DÍAS, en el mes de DICIEMBRE.

Estas pagas, se harán efectivas, dentro de los veinte primeros días del mes establecido.

ARTÍCULO 14°.- ANTIGÜEDAD.

Se establece por quinquenio, el SIETE Y MEDIO, por ciento, sobre el salario de cada trabajador, según se expresa en el artículo 22° de este Convenio; para los contratos efectuados con anterioridad al 31 de diciembre de 1998.

Para los contratos efectuados a partir del día 1 de enero de 1999, se establece un sistema de trienios, a razón de 27,00 euros lineales por trienio, importe igual para todas las categorías profesionales, con un máximo de 5 trienios y un tope del 25 sobre el salario base.

ARTÍCULO 15°.- NOCTURNIDAD.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las VEINTIDÓS HORAS y las SEIS DE LA MAÑANA, tendrán un incremento del VEINTICINCO por ciento sobre el salario; éste apartado, no afectará al artículo 12°, del presente Convenio, por estar ya incluido en los expresados PLUSES dicho incremento.

ARTÍCULO 16°.- TRABAJOS DE DIFERENTE CATEGORÍA.

Cuando se desempeñen trabajos de categoría superior, el trabajador que los realice, tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función, que efectivamente realice; según se establece en el artículo 23°, punto 3 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO17°.- ACTIVIDADES DE NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA.

Con motivo de las Festividades de NOCHEBUENA y NOCHE-VIEJA, al objeto de que los trabajadores puedan celebrar las mismas con su familia, se suprime la sesión de NOCHE.

ARTÍCULO 18°. - PRUEBA DE PELÍCULAS.

El personal que realice sesiones de prueba fuera de su jornada laboral normal percibirá un PLUS de 25,00 euros

ARTÍCULO 19º.- REPASO Y MONTASE DEL PROGRAMA.

Por principio, los repasos y montajes del programa se realizarán dentro de la jornada laboral normal. Si se efectuasen justo antes o después de la jornada laboral normal máxima autorizada, se considerará como la hora de referencia para el inicio o terminación de la jornada.

Excepcionalmente por cada hora o fracción, con una flexibilidad de QUINCE MINUTOS, que el Jefe de Cabina u Operador realice, fuera de la jornada anterior, y para el repaso y montaje del programa, percibirá un PLUS de 22,00 euros, las películas que pasen de un local a otro o de una sala a otra no se verán afectadas por este PLUS así, como las que se proyecten en sesiones matinales.

ARTÍCULO 20°.- PLUS DE CABINA.

Para el personal de cabina que se ocupe de mantener todos los elementos necesarios para el normal desenvolvimiento de la proyección; y su individualidad habitual en la atención de la cabina, se establece un PLUS de la siguiente cuantía:

- a) Para Jefes u Operadores de Cabina, con un proyector, o dos automatizados, un PLUS de 210,00 euros mensuales.
- b) Para Jefes u Operadores de Cabina, con varios proyectores para varias pantallas, un PLUS de 332,00 euros mensuales.

Este PLUS mensual, no será computable para antigüedad, horas extraordinarias, nocturnidad y pagas extraordinarias.

Aquellos trabajadores que no cumplan cuanto establece el presente artículo, no tendrán derecho alguno al expresado PLUS mensual.

En todo momento se respetará el descanso semanal (según se establece en el artículo 370, apartados 1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto de 26/5/94) y el de RULETA, salvo en casos excepcionales, como en vacaciones o por enfermedad. Expresándose que el descanso de RULETA, es de un día festivo de descanso por cada DOS trabajados.

ARTÍCULO 21°- PLUS DE CONSERJE REPRESENTANTE.

El Conserje Representante realizará las funciones de, Calefactor y de Portero Acomodador, por lo que percibirá un PLUS de 235,00 euros mensuales, no computables para antigüedad, horas extraordinarias y nocturnidad.

ARTÍCULO 22°.- TABLA DE SALARIOS.

Jefe de Circuito: 765,00 euros Jefe de Negociado: 730,00 id.

Jefe de Personal: 717,00 id.

Ofic. Administrativo de la: 700,00 id.

Jefe Técnico: 710,00 id. Jefe de Cabina: 710,00 id. Operador de Cabina: 665,00 id. Taquillero/a: 626,00 id.

Conserje/Representante: 585,00 id, Portero/Acomodador: 577,00 id.

Personal de Limpieza: 590,00 id.

Dependientes/as: 610,00 id.

ARTÍCULO 23°.-QUEBRANTO DE MONEDA.

Se establece un PLUS de 11,00 euros por mes trabajado, para la Taquillera titular tanto de los CINES KUBRICK como del TEATRO EMPERADOR, no computable para antigüedad, pagas extraordinarias, nocturnidad y horas extraordinarias.

ARTÍCULO 24°.- COMISIÓN MIXTA PARITARIA.

Como órgano de interpretación, vigilancia, arbitraje y conciliación del presente Convenio, se crea la Comisión Mixta, que estará integrada por DOS MIEMBROS; uno en representación de la Empresa y otro de los Trabajadores, y cuyos nombres se detallan a continuación:

Por parte de la Empresa: Don Juan Ramón Gómez Fabra. Por parte de los Trabajadores: Don Gerardo Iglesias Costales.

Ambas partes, convienen en dar conocimiento a la Comisión Mixta, de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse, durante la vigencia del presente Convenio, para que la mencionada Comisión, emita su dictamen o sirva de Órgano de Conciliación previa a cualquier reclamación ante la Jurisdicción correspondiente.

Para que así conste a todos los efectos firman las partes en León, a 18 de marzo de 2004.

Por parte del Consejo de Administración de Empresa ELDE SA, don Juan Ramón Gómez Fabra.-Por parte de los Trabajadores, el Delegado de Personal, don Gerardo Iglesias Costales.

488 256,80 euros

# Administración Local

### Ayuntamientos

### LEÓN

CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA ENTIDAD MERCANTIL "EBRO-PULEVA, SA", PARA LA ORDENACIÓN Y GESTIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NC 14-02 DEL DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL P.G.O.U.

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2004, acordó ratificar el convenio, suscrito el 12 de mayo de 2004 entre la mercantil "EBRO-PULEVA, SA" y este Ayuntamiento, a que se ha hecho referencia, cuyo contenido es el que se transcribe a continuación:

"En León, a 12 de mayo de 2004.

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

Don Francisco FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, Administración actuante, asistido por la señora Secretaria General, doña Carmen JAÉN MARTÍN, que da fe.

Y DE OTRA,

Don José María MARCOS RAMOS y don Jaime CARBÓ FERNÁNDEZ.

INTERVIENEN.

Don Francisco FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, en representación del Excmo. Ayuntamiento de León, Administración actuante, en su calidad de Alcalde Presidente de la Entidad.

Los señores MARCOS RAMOS y CARBÓ FERNÁNDEZ, en nombre y representación de la sociedad "EBRO PULEVA, SA", domiciliada en Madrid, calle Villanueva 4, de duración indefinida, y con CIF: A-47412333, constituida con la denominación Azucarera Ebro Agrícolas, SA, por fusión de las sociedades Ebro Agrícolas Compañía de Alimentación, SA y Sociedad General Azucarera de España, SA. Su actual denominación resulta tras la fusión de la sociedad Azucarera Ebro Agrícolas, SA con la sociedad Puleva, SA, formalizada en escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Emilio Recoder de Casso, el día 7 de febrero de 2001, con el número 40 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 16.056, folio 175, sección 8, hoja número M-271.855, inscripción segunda.

Hacen uso de los poderes otorgados a su favor y elevados a público, en escritura autorizada por el Notario de Madrid don Luis Ramallo García, el día 15 de septiembre de 2003, bajo el número 1.775 de su protocolo; y por el Notario de Madrid don Miguel Ruiz Gallardon García de la Rasilla, el día 25 de septiembre de 2001, bajo el número 6277 de su protocolo, respectivamente (en adelante vendedor). Aseveran los comparecientes que la Sociedad que representa existe, que no ha variado la personalidad jurídica de la misma y que sus facultades representativas se hallan plenamente vigentes.

En consecuencia, se reconoce capacidad legal suficiente para formalizar el presente CONVENIO al amparo del artículo 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; del artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y,

### MANIFIESTAN

I.- Que, la entidad mercantil "EBRO PULEVA, SA", es propietaria de dos parcelas, de una superficie aproximada de 107.427,83 m², en el cual se encuentra el edificio fabril "AZUCARERA SANTA ELVIRA", cuya descripción registral es la siguiente:

PARCELA NÚMERO 1:

DESCRIPCIÓN: RÚSTICA, tierra denominada "El Vivero", sita en el término de la ciudad de León, al sitio de "La Vega", cerrada con seto vivo, perteneciéndola los de Oriente y Poniente, con arbolado. Tiene en su perímetro varios edificios agrícolas. Su cabida es de nueve hectáreas, setenta nueve áreas, noventa y ocho centiáreas y setenta y cuatro centésimas. Linda: al Norte, con prados de los herederos de don Bernardo María Calabozo; Mediodía, finca de doña Felisa Hurtado y otra de don Lorenzo Flórez Posada; Oriente, camino viejo de Trobajo del Cerecedo; y Poniente, con carretera de Zamora.

TÍTULO: Escritura de disolución sin liquidación de la Sociedad Azucarera Ebro Agrícolas Gestión de Patrimonio, SL Unip., y cesión global del activo y pasivo al socio único de la mercantil EBRO PULEVA, SA otorgada con fecha 15 de septiembre de 2003, ante el Notario de Madrid don Luis Ramallo García, bajo el número 1.774 de su protocolo, e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid al folio 128 del tomo 14.865, sección 8ª, hoja M-247317, inscripción 18; y otra complementaria de fecha 23 de octubre de 2003 otorgada ante el mismo Notario con el número 2.185 de su protocolo.

CARGAS: Manifiesta la entidad firmante que la finca antes descrita está libre de cargas y gravámenes.

DATOS REGISTRALES: Tomo 3.049, libro 305, folio 75, finca registral 16.511.

REFERENCIA CATASTRAL: Forma parte de las catastrales 8090801 y 8090802.

PARCELA NÚMERO 2:

DESCRIPCIÓN: RÚSTICA, parcela de terreno en término de León, al pago de "La Vega", que mide CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS, y linda: por el Norte, con la "Azucarera Santa Elvira"; por el Este, con la finca que fue de la hija de don José Hurtado; por el Sur, con la parcela segregada de la finca de este número y vendida a don Emilio del Valle Egocheaga; y por el Oeste, con carretera de Zamora.

TÍTULO: Escritura de disolución sin liquidación de la Sociedad Azucarera. Ebro Agrícolas Gestión de Patrimonio, SL Unip., y cesión global del activo y pasivo al socio único de la mercantil EBRO PULEVA, SA otorgada con fecha 15 de septiembre de 2003, ante el Notario de Madrid don Luis Ramallo García, bajo el número 1.774 de su protocolo, e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid al folio 128 del tomo 14.865, sección 8ª, hoja M-247317, inscripción 18; y otra complementaria de fecha 23 de octubre de 2003 otorgada ante el mismo Notario con el número 2.185 de su protocolo.

CARGAS: Manifiesta la entidad firmante que la finca antes descrita está libre de cargas y gravámenes.

DATOS REGISTRALES: Tomo 3.049, libro 305, folio 79, finca registral 16.513.

REFERENCIA CATASTRAL: Forma parte de las catastrales 8090801 y 8090802.

II.- Que los mencionados terrenos están clasificados y calificados por el planeamiento de la siguiente forma:

a.- En el planeamiento vigente como Suelo Urbanizable No Programado en el Área 16. No obstante lo anterior, en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia número 987, de 6 de octubre de 2002 se declara "el derecho de las recurrentes a que los terrenos comprendidos en el Área 16 del Plan General de Ordenación Urbana de León sean clasificados como suelo urbano". Siendo objeto de protección el conjunto de inmuebles correspondientes al edificio fabril denominado Azucarera Santa Elvira, sito en el número 57 de la Avenida Doctor Fléming, en virtud del Plan Especial de Protección del Conjunto Urbano de la Ciudad de León, aprobado definitivamente por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 28.04.2000.

(Se incorpora como ANEXO I copia de la ficha del Plan Especial de Protección del Conjunto Urbano relativa al edificio Azucarera Santa Elvira – ficha número 28).

b.- En el documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de León aprobado inicialmente por acuerdo del pleno en sesión extraordinaria de 30 de julio de 2002, y modificado sustancialmente por acuerdo del mismo órgano en su sesión extraordinaria de 30 de diciembre de 2003, como suelo urbano no consolidado, incluido en el Sector de Suelo Urbano No Consolidado NC 14-02.

III.- Que, en dicho documento de revisión del P.G.O.U., concretamente en la ficha comprensiva de las DETERMINACIONES DE

ORDENACIÓN GENERAL se establecen, entre otras, las siguientes DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL:

PARÁMETROS DE ORDENACIÓN GENERAL DEL SECTOR:

Superficie aproximada del sector: 107.427,83 metros cuadrados.

Superficie titularidad de Ebro-Puleva, SA: totalidad del sector. Parámetros de Ordenación del Sector:

Uso global: Residencial.

Uso predominante: Plurifamiliar.

Usos compatibles y prohibidos: Según régimen general de usos.

Densidad máxima edificatoria: 0,75 m2t.u.p./m2s.

Densidad máxima de uso: 42 vv/h.

Sistema General nuevo incluido (equipamientos): 22.344,87 metros cuadrados.

(Se incorporan como ANEXOS II y III copias de la ficha comprensiva de las determinaciones de ordenación general del Sector de referencia y plano de delimitación del Sector).

IV.- Que, el Excmo. Ayuntamiento de León, entre sus objetivos tiene la planificación del desarrollo urbano del municipio, velando por la mejora de la calidad de vida y la cohesión social de la población, y en lo que respecta al conjunto de inmuebles correspondientes al edificio fabril "AZUCARERA SANTA ELVIRA", tiene especial interés en construir, como dotación urbanística pública al servicio de todo el municipio, un Palacio de Congresos, Exposiciones y Recinto Ferial, para cuya ejecución se ha considerado idóneo, tanto por la Entidad Local firmante como por el resto de las Administraciones con competencias en la cofinanciación del correspondiente proyecto, el edificio de referencia, en atención a la singularidad de sus elementos arquitectónicos y a la especial potencialidad urbana que ofrece su ubicación.

Por otra parte, el referido uso resulta coherente con las previsiones del Plan Especial del Conjunto Urbano de la ciudad de León, en cuyo catálogo de bienes y elementos protegidos se contempla su destino a uso dotacional.

V.- Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de León tiene especial interés en la construcción de una estructura sobre vías del ferrocarril que enlaza la C/ Gómez Salazar con la Avenida de Astorga, a ejecutar en el marco del Convenio suscrito, el día 6 de noviembre de 2002, entre el Ministerio de Fomento, la Junta de Castilla y León y los Ayuntamientos de León y San Andrés del Rabanedo para la llegada de la Alta Velocidad y la integración del ferrocarril.

VI.- Que, con dicha reserva de terrenos para la construcción del Palacio de Congresos, Exposiciones y Recinto Ferial incluido en el Sistema General de Equipamientos, y con la inclusión como carga urbanística del Sector de la ejecución de la estructura anteriormente citada, se hace necesario modificar la ordenación del ámbito de referencia incrementando sus densidades máximas de uso y edificatorias a fin de garantizar la equidistribución, dada la ampliación de las cargas del Sector.

VII.- Que, concluida la información pública ordenada por el acuerdo de aprobación de las modificaciones sustanciales introducidas respecto del documento aprobado inicialmente, este Excmo Ayuntamiento, en el ejercicio legal de su potestad de ordenación urbanística, en aras a una mejor y plena satisfacción del interés general y con el fin de dar cumplimiento a los objetivos previstos en los apartados IV y V anteriores, compatibles con el mantenimiento de las expectativas de rendimiento de los bienes y derechos propiedad de la mercantil "Ebro Puleva, SA", y de garantizar la distribución equitativa de beneficios y cargas que debe inspirar toda actividad urbanística pública, suscribe con los comparecientes el presente documento de conformidad con las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de León, en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se compromete a establecer en el documento que será objeto de aprobación provisional, sobre la totalidad de terrenos propiedad de la Mercantil Ebro-Puleva, SA las siguientes determinaciones:

Delimitación del Sector de Suelo Urbano No Consolidado, NC14-02:

PARÁMETROS DE ORDENACIÓN DEL SECTOR

Superficie aproximada del sector: 107.427,83 metros cuadrados.

Superficie titularidad de Ebro-Puleva, SA: totalidad del sector. Parámetros de Ordenación del Sector:

Uso global: Residencial.

Uso predominante: Plurifamiliar.

Usos compatibles y prohibidos: Según régimen general de usos.

Densidad máxima edificatoria: 0,9 m2t/m2s.

Densidad máxima de uso: 62 vv/h.

Nuevo SG equipamiento incluido: 9.860,97 metros cuadrados.

Superficie total de reservas para dotaciones: 41.490,23 metros cuadrados.

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR:

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES:

RED VIARIA Y APARCAMIENTOS:

Junto a la parcela destinada a Recinto Ferial y de Congresos se ubicará un aparcamiento subterráneo de al menos 500 plazas de uso público.

OTRAS CONDICIONES GENERALES:

Se establecerá expresamente como carga urbanística del sector, a cargo del promotor, la construcción de una estructura sobre vías del ferrocarril que enlaza la C/ Gómez Salazar con la Avenida de Astorga. El coste máximo de imputación, a cargo del promotor del sector, se fija en la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (1.344.000 euros). Los terrenos necesarios para su ejecución serán puestos a disposición de la actuación por el Ayuntamiento de León.

(Se incorporan como ANEXOS IV y V copias de la ficha comprensiva de las determinaciones de ordenación general del Sector de referencia y plano de delimitación del Sector).

SEGUNDA.- En relación con lo anterior y en lo que se refiere al apartado relativo a la RED VIARIA Y APARCAMIENTOS, ambas partes convienen que el aparcamiento subterráneo, de al menos 500 plazas de uso público, pueda ejecutarse en una parcela de titularidad privada, cuya cabida se integrará en la reserva de 41.490,23 m² previstos en el apartado de ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS.

TERCERA.- La mercantil "Ebro Puleva, SA", teniendo en cuenta que ostenta la titularidad de todos los terrenos que se encuentran incluidos en el sector, se obligará expresamente a iniciar el procedimiento para su desarrollo, formulando a tal efecto, para su aprobación y tramitación cronológica conjunta, en los términos que autoriza el artículo 76.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y concordantes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el correspondiente Estudio de Detalle y el Proyecto de Actuación ante el Ayuntamiento de León para la gestión urbanística del sector por el sistema de concierto, en el plazo de tres meses desde la aprobación definitiva del PGOU.

CUARTA.- El Proyecto de Actuación que se formule deberá contener, entre las demás determinaciones establecidas en el artículo 75, en relación con el artículo 79, ambos del precitado cuerpo legal, además de la cesión de los terrenos reservados en el planeamiento para dotaciones urbanísticas y espacios libres públicos, y la cesión del suelo, ya urbanizado, apto para materializar el aprovechamiento que exceda del correspondiente al propietario en el sector; la cesión, gratuita, libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, del edificio "Azucarera Santa Elvira".

Los terrenos referidos se integrarán en el Patrimonio Municipal del Suelo para la ejecución de las dotaciones públicas a que se ha hecho referencia en expositivo cuarto del convenio.

Por lo que respecta a la obligación de urbanización de tales dotaciones, la propiedad del Sector no asumirá la referida a aquellas destinadas al servicio de toda la población, tal y como establece el artículo 18.3.a de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

CUARTA.- La mercantil "Ebro Puleva, SA" se obligará a otorgar cuantos actos o documentos sean necesarios para lograr la inscripción o anotación en el Registro de la Propiedad de la afección real de sus propiedades a los fines y objetivos del Convenio.

En tanto no se haya practicado dicha inscripción o anotación, para el caso de que "Ebro Puleva" enajene por cualquier título sus bienes o derechos, se obligará a subrogar por escrito al adquiriente en todos los derechos y obligaciones que se deriven del convenio, asumiendo éste la misma posición jurídica que el propietario cedente a todos los efectos legales, haciendo explícita referencia de la existencia del presente documento en los documentos de transmisión de los terrenos, debiéndose hacer constar igualmente de forma explícita la aceptación del adquirente de todo su contenido.

QUINTA.- Asimismo, la entidad mercantil "EBRO PULEVA, SA" se compromete a desistir, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la aprobación de definitiva del expediente de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana por la Junta de Castilla y León, del recurso contencioso administrativo número 93/01 interpuesto por AZUCARERA EBRO AGRÍCOLAS, SA contra el acuerdo de fecha 28 de abril de 2000 adoptado por el Pleno Municipal que tiene como objeto la aprobación definitiva del Plan Especial de Conjunto Urbano de esta ciudad, que se está sustanciando en la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, renunciando en este acto a cualquier derecho que pudiera surgir, asumiendo cada parte las costas judiciales que, en su caso, resultaren.

SEXTA.- DERECHOS INDEMNIZATORIOS O COMPENSATORIOS.-La Entidad Mercantil "EBRO PULEVA, SA", con la firma del presente documento y con sujeción a la condición que seguidamente se recoge renuncia expresamente a cuanto derecho indemnizatorio o compensatorio le pudiera asistir como consecuencia de la previsión contenida en el artículo 20, apartado b) de las Normas del Plan Especial del Conjunto Urbano, dada la inclusión en el catálogo de elementos protegidos del Edificio Azucarera Santa Elvira.

SÉPTIMA.- La eficacia del convenio quedará suspensivamente condicionada a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana por la Junta de Castilla y León y a la constatación, cuando tenga lugar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle y del Proyecto de Actuación, de la posibilidad de materializar los derechos reconocidos a EBRO PULEVA, SA como propietario único de los terrenos incluidos en el Sector.

OCTAVA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la resolución del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades que diera lugar.

NOVENA.- El presente convenio tiene naturaleza y carácter jurídico-administrativo y las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción son competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. Ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en cuya circunscripción tiene su sede el Excmo. Ayuntamiento de León.

Asimismo, como quiera que en dicho convenio se establecen condiciones para la revisión del planeamiento, se deberá incorporar al correspondiente expediente, desde el mismo inicio del procedimiento.

DÉCIMA.- La validez del presente documento queda supeditada a la aprobación del mismo por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León, como Administración actuante.

Y en prueba de aceptación de las presentes estipulaciones, se firma el presente convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento."

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a fin de que cualquier persona pueda, en todo momento, consultarlo e informarse de su contenido, en la Adjuntía de Urbanismo de la Secretaría General, donde obra un ejemplar a disposición del público, de acuerdo con lo señalado en el artículo 144 de la citada Ley.

LEÓN, 14 junio 2004.-ELALCALDE, por delegación, Humildad Rodríguez Otero.

4979

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR ÁREA 17: MODIFICADO NÚMERO 1: APROBACIÓN INICIAL. AMPLIACIÓN DE PLAZOS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2004 se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización del sector "Área 17" Modificado número 1, presentado por U.F.C. SA y redactado por los Arquitectos, don José María Ruiz Sanz y don Luis Diego Polo y, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Fidel González Camacho.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 251.3 y 253 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública por término de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan formularse reclamaciones y/o alegaciones por escrito contra el proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en la Adjuntía de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 3 de junio de 2004.-El Alcalde, por delegación, Humildad Rodríguez Otero.

4978

16.00 euros

\* \* \*

CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUN-TAMIENTO DE LEÓN Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA ORDENACIÓN Y GESTIÓN DEL SECTOR DE SUELO UR-BANO NO CONSOLIDADO NC 01-01 DEL DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL P.G.O.U.

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2004, acordó ratificar el convenio, suscrito el 13 de mayo de 2004 entre la Diputación Provincial y este Ayuntamiento, a que se ha hecho referencia, cuyo contenido es el que se transcribe a continuación:

"En la ciudad de León y su Casa Consistorial, a 13 de mayo de 2004. REUNIDOS

DE UNA PARTE:

Don Francisco FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, Administración actuante, asistido por la señora Secretaria General, doña Carmen JAÉN MARTÍN, que da fe.

DE OTRA PARTE:

Don Francisco Javier GARCÍA-PRIETO GÓMEZ, Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, asistido por la señora Secretaria General en funciones, doña Cirenia VILLACORTA MANCEBO, que da fe.

INTERVIENEN

Don Francisco FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, en representación del Excmo. Ayuntamiento de León, Administración actuante, en su calidad de Alcalde Presidente de la Entidad.

Don Francisco Javier GARCÍA-PRIETO GÓMEZ, en representación de la Excma. Diputación Provincial de León, en su calidad de Presidente de la Entidad,

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente CONVENIO al amparo del artículo 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, del artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y,

EXPONEN

I.- Que la Excma. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN es propietaria de los siguientes inmuebles:

INMUEBLE NÚMERO 1:

DESCRIPCIÓN: Parcela de ciento treinta y tres hectáreas, cuarenta y siete áreas y cincuenta centiáreas de la finca denominada Monte de San Isidro, sita en el término municipal de León, cuya extensión se delimita por los siguientes linderos: Norte, terrenos que fueron de don Álvaro García Sanpedro y otros del Patronato Nacional Antituberculoso; Este, erial de Navatejera, carretera de Adanero a Gijón y fincas de doña Martina Gil y don Ambrosio de Celis; Oeste, camino vecinal de León a Carbajal de la Legua, y Sur, fincas de don Francisco Vidal y doña Elisa de Paz, terreno propiedad del Obispado y en línea quebrada— con parcela que se reserva la Fundación, cuya línea está compuesta por dos rectas de cientos noventa y cinco metros una, de Oeste a Norte, y la otra, de Oeste a Sur, doscientos catorce metros, igualmente ambas con orientación aproximada.

TÍTULO: Escritura pública de compraventa otorgada en esta ciudad, el día 28 de diciembre de 1949, ante el Notario don José López y López, bajo el número 2097 de protocolo.

CARGAS: Servidumbre predial voluntaria de altius non tolendi, cuyo predio sirviente es una faja de terreno de treinta metros de ancha de la finca descrita anteriormente, colindante con el predio dominante en una línea quebrada compuesta de dos rectas, una de ciento noventa y cinco metros que parte del camino vecinal de León a Carbajal de la Legua y otra de doscientos catorce metros continuación de la anterior con la que forma una ángulo obtuso.

DATOS REGISTRALES: Tomo 808, libro 118, folio 81, finca 7.388.

REFERENCIA CATASTRAL: Polígono 1, fincas números 1, 2, 3, 8, 9 y 10.

INMUEBLE NÚMERO 2: Espacios públicos existentes al Sur y Este del Edificio de Correos.

DESCRIPCIÓN: Parcela de forma rectangular, enclavada entre los Edificios de Correos, el Conservatorio y la calle Lancia, y entre la calle Independencia y Santa Nonia. Tiene una superficie de 5.819,46 m². Linda: Norte, en línea recta de 111,10 m con los edificios de Correos y el Conservatorio; Sur, en línea recta de 92,84 m y en línea curva de 6,54, 3,82 y 13,55 m con la calle Lancia; Este, en línea recta de 40,79 m con la calle Independencia; y Oeste, en línea recta de 53,66 con la calle Santa Nonia.

REFERENCIA CATASTRAL: Carece de referencia catastral.

INMUEBLE NÚMERO 3. Residencia de Ancianos María Luisa.

DESCRIPCIÓN: UN EDIFICIO con sus terrenos adjuntos, denominado actualmente "Maternidad de León", de forma rectangular, con una superficie total de dos mil trescientos cincuenta y tres metros cuadrados, producto de multiplicar setenta y cinco metros en línea de fecha por el viento Este, por treinta y seis metros, veinte centímetros de fondo, radicante paralelamente a las tapias de cerramiento del antiguo cementerio, por el que linda por sus cuatro aires, distando de la tapia posterior situada al lado Oeste, siete metros, veinte centímetros, de la que mira al norte, setenta y ocho metros con veinticinco centímetros, y de la del mediodía setenta y ocho metros, y de la que mira a la carretera Adanero a Gijón o saliente, cuarenta y ocho metros setenta centímetros.

TÍTULO: Escritura de cesión otorgada por don Máximo Sanz Fernández en representación del Estado a favor de la Excma. Diputación Provincial en León, a 24 de septiembre de 1965, ante el Notario don Juan Alonso Villalobos Solórzano.

CARGAS: Manifiesta la compareciente que está libre de cargas. DATOS REGISTRALES: Tomo 801, libro 113, folio 16 vto., finca 6.593.

REFERENCIA CATASTRAL: 8705402

II.- Que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, es propietario de los terrenos situados al Norte de la Residencia de Ancianos "Santa Luisa", propiedad de la DIPUTACIÓN, cuya descripción registral es la siguiente:

DESCRIPCIÓN: URBANA. El Cementerio General de la ciudad de León, sito en las inmediaciones de la carretera de Adanero a Gijón, con capilla y vivienda para el sepulturero, cuyos linderos son: Norte, terrenos del común; Sur, camino de servidumbre; Este parcela del Ayuntamiento lindante con la carretera de Asturias; Oeste parcela del Ayuntamiento. Tiene una superficie de trece mil setecientos ocho metros cuadrados.

TÍTULO: Poseía desde tiempo inmemorial.

CARGAS: Libre de cargas.

DATOS REGISTRALES: Tomo 727, libro 70, folio 37, finca 4.488. INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES: Finca número 51.

REFERENCIA CATASTRAL: Carece de referencia catastral.

III.- Que, el documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de León aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno Municipal en sesión extraordinaria de 30 de julio de 2002, contemplaba en el suelo titularidad de la Diputación, descrito en el apartado I identificado como inmueble número 1, correspondiente, entre otros, a los terrenos situados al Este de la actual traza de la Carretera de Carbajal sobre los que se implantan diversos equipamientos colectivos de esta Entidad Provincial, un ámbito clasificado como suelo urbano, sistema general de equipamientos.

Sometido a información pública el acuerdo de aprobación inicial mediante la publicación preceptiva, y notificado a las Administraciones Públicas previstas en la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, por la Excma. Diputación de León, según escrito de 24 de octubre de 2002, misma fecha de registro de entrada, número 200200040198, fue emitido dictamen en el que, en síntesis, se proponía:

- a) Respetar el perímetro existente en la actualidad.
- b) Separar permitiendo la segregación de la parcela destinada a Parque Móvil.
- c) Los equipamientos establecidos son privados de titularidad pública, por lo que no deberán pasar a dominio público en un periodo de ochos años.

Asimismo, con posterioridad al período de información pública indicado, y con independencia del dictamen emitido, se han mantenido entre el Ayuntamiento de León y la Diputación Provincial distintas reuniones, habiéndose concretado en la mantenida el día 22 de septiembre de 2003 los objetivos de ambas administraciones en relación con las bases y criterios de ordenación del ámbito de referencia, planteándose por la Diputación Provincial, en definitiva, su interés en la atribución de aprovechamientos lucrativos a los suelos de su propiedad.

Concluida la información pública ordenada en el acuerdo de aprobación inicial, y habiéndose introducido cambios sustanciales respecto del documento inicialmente aprobado, el Ayuntamiento de León procedió, por acuerdo del Pleno de 30 de diciembre de 2003, en los términos que determina el artículo 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a la apertura de un nuevo periodo de información pública, en el que, ordenados los terrenos de la Excma. Diputación Provincial con las determinaciones que seguidamente se recogen, fue presentado informe-alegación por la Diputación Provincial en idénticos términos a los formulados en la información pública inicial.

Sector de Suelo Urbano No Consolidado identificado como NC 01-01:

PARÁMETROS DE ORDENACIÓN DEL SECTOR

Superficie estimada del sector: 211.676,30 m².

Superficie titularidad de la Excma. Diputación: Totalidad del sector.

Parámetros de Ordenación del Sector:

Uso predominante: Plurifamiliar.

Usos compatibles y prohibidos: según régimen general de usos.

Aprovechamiento medio máximo: 0,35.

Densidad máxima de uso: 25 vv/hh.

Sistemas Generales Nuevos Incluidos:

Red Viaria: 32.800,54 m<sup>2</sup>.

Espacios Libres: 70.611,47.

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR

OTRAS CONDICIONES GENERALES

Todas las determinaciones establecidas para este Sector lo han sido desde la base de la ejecución de la variante de la carretera de

Carbajal, incluido su enlace con la prolongación Oeste de la Ronda Norte, con cargo al Sector en concepto de carga urbanística, por lo que la viabilidad de este desarrollo deberá garantizarse previamente en el correspondiente convenio urbanístico.

(Se incorporan como ANEXOS I y II copias de la ficha comprensiva de las determinaciones de ordenación general del Sector de Suelo Urbano No Consolidado NC 01-01 y plano de delimitación del Sector).

- IV.- Que los objetivos vinculantes para el desarrollo del Sector NC 01-01, que el Excmo. Ayuntamiento pretende conseguir desde el Plan General, responden en síntesis a los siguientes fines:
- Procurar un sistema viario básico al objeto de impedir la disposición de accesos directos desde la variante de la carretera de Carbajal, a la vez que posibilite el desarrollo temporal independiente de los sectores delimitados en esta zona.
- Garantizar el mantenimiento de las instalaciones existentes en el área de ocio.
- Procurar el mantenimiento del uso escolar existente en el extremo sur del sector, debiendo ser la ordenación detallada quien resuelva sobre la compatibilidad de las edificaciones e instalaciones existentes, así como la titularidad de los suelos.
- La ordenación detallada del sector deberá garantizar, en todo caso, una plena integración con los desarrollos previstos en el sector de suelo urbanizable ULD01-01 colindante.

Cuyos fines específicos se enmarcan, a su vez, en los objetivos globales perseguidos con la ordenación del ámbito territorial correspondiente al FRAGMENTO NÚMERO UNO de la ciudad y que se concretan en:

- Preservar los valores naturales del Monte San Isidro.
- Integración estructural del ámbito en el modelo de ciudad adop-
- Mantenimiento de la diversidad de usos implantados en la zona "este" del ámbito, desde la adopción de una estructura zonal que permita su compatibilización.

Enmarcándose en estos objetivos la construcción de la nueva variante de la carretera de Carbajal que discurre por el Sector, así como un enlace, a distinto nivel, entre la nueva variante y la prolongación de la Ronda Norte.

- V.- Que, con independencia de los fines anteriormente enunciados el Excmo. Ayuntamiento de León tiene como objetivos prioritarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en sus apartados 1 y 2 (este último objeto de redacción por la Ley 10/2002, de 10 de julio, de modificación de la anterior) la mezcla equilibrada de grupos sociales, usos y actividades, así como la mejora de la calidad de vida y la cohesión social de la población. A cuyo efecto, a través del planeamiento debe procurar la reserva de suelo tanto para la edificación de viviendas acogidas a algún régimen de protección como para la ejecución de dotaciones urbanísticas.
- VI.- Que, por su parte la Excma. Diputación Provincial, en su calidad de titular de los terrenos descritos en el expositivo primero del presente convenio identificados como inmueble número 1 e inmueble número 3, además de compartir los fines plasmados por el Excmo. Ayuntamiento de León en el expositivo IV anterior relativos a garantizar el mantenimiento de las instalaciones existentes en el área de ocio y del uso escolar existente en el extremo sur del sector y de preservar los valores naturales del Monte San Isidro, tiene como objetivos prioritarios:
- El mantenimiento de las expectativas de rendimiento de los bienes y derechos propiedad de esta Entidad Local descritos en el expositivo I identificados como inmueble número 1.
- La obtención de los terrenos titularidad del Excmo. Ayuntamiento situados al Norte de la Residencia de Ancianos "Santa Luisa", entre ésta y el nuevo vial resultante de la ordenación propuesta en el Plan, que conforma el triángulo reseñado en el anexo gráfico.
- VII.- Que, asimismo, la Excma. Diputación, con el objetivo de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos contenidos en el expositivo V del presente documento, a fin de incrementar la oferta de

vivienda protegida que facilite el acceso de la sociedad leonesa a una residencia digna y económicamente asequible, así como al de contribuir al reequipamiento de los distintos barrios de la ciudad, suscribe con el Excmo. Ayuntamiento de León el presente convenio de conformidad con las siguientes:

**ESTIPULACIONES** 

PRIMERA.- Que, concluida la información pública ordenada por el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de fecha 30.12.2003 que tiene como objeto la aprobación de las modificaciones sustanciales introducidas respecto del documento aprobado inicialmente, el Excmo Ayuntamiento de León, en el ejercicio legal de su potestad de ordenación urbanística prevista en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en aras a una mejor y plena satisfacción del interés general y con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos recogidos en los expositivos IV y V del presente documento, se compromete a establecer en el documento que será objeto de aprobación provisional, sobre la totalidad de terrenos propiedad de la Diputación Provincial las siguientes determinaciones:

Sector de Suelo Urbano No Consolidado identificado como NC 01-01:

PARÁMETROS DE ORDENACIÓN DEL SECTOR

Superficie estimada del sector: 226.940,90 m².

Superficie titularidad de la Excma. Diputación: Totalidad del sector.

Parámetros de Ordenación del Sector:

Uso predominante: Plurifamiliar.

Usos compatibles y prohibidos: según régimen general de usos.

Densidad de edificación: 0,35.

Densidad máxima de uso: 25 vv/hh.

Sistemas Generales Nuevos Incluidos:

Red Viaria: 40.019,71 m<sup>2</sup>.

Espacios Libres: 79.355,02.

OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR:

OTRAS CONDICIONES GENERALES:

Todas las determinaciones establecidas para este Sector lo han sido desde la base de la ejecución de la nueva variante de la carretera de Carbajal, incluido su enlace con la prolongación Oeste de la Ronda Norte, en concepto de carga urbanística del Sector, cuyo importe no será superior a 3.200.000,00 euros, tal y como se refleja en el correspondiente Convenio Urbanístico.

(Se incorporan como ANEXOS III y IV, documentación gráfica comprensiva de la modificación anteriormente expuesta y ficha comprensiva de las determinaciones de ordenación general del Sector).

La delimitación de dicho sector, de una superficie aproximada de 211.676,30 metros cuadrados, comprende los terrenos situados al Este de la actual traza de la carretera de Carbajal, y sobre los que se implantan diversos equipamientos colectivos entre los que se incluye el colegio San Cayetano, el parque de maquinaria y el área recreativa del Monte de San Isidro, manteniéndose, como excepción, calificado como Sistema General de Equipamientos en suelo urbano consolidado, la residencia infantil.

El Sector incluye, igualmente, los suelos de borde necesarios tanto para la ejecución de la variante de la carretera de Carbajal, como para conseguir una banda de amortiguación que coadyuve a preservar de tensiones la masa central del Monte de San Isidro.

SEGUNDA.- Que, como contrapartida y a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos expuestos en los apartados IV y V anteriores, sancionados en el artículo 38 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en sus apartados 1 y 2, la Excma. Diputación Provincial de León, previo, en su caso, el saneamiento jurídico de sus bienes, de conformidad con su régimen jurídico específico, y teniendo en cuenta que ostenta la titularidad de todos los terrenos que se encuentran incluidos en el sector, se obliga expresamente a iniciar el procedimiento para su desarrollo, formulando a tal efecto, para su tramitación conjunta, en los términos que autoriza el artículo 76.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo

de Castilla y León, y concordantes de su Reglamento, el correspondiente Planeamiento de Desarrollo y el Proyecto de Actuación ante el Ayuntamiento de León, para la gestión urbanística del sector por el sistema de concierto, en el plazo de tres meses desde la aprobación definitiva del PGOU, debiendo prever el instrumento de desarrollo, en todo caso, que el 40% del aprovechamiento lucrativo total del sector se destinará, por cada propietario en proporción a los derechos resultantes de este convenio, a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública. Aceptando expresamente la inclusión como carga del Sector la ejecución de la nueva variante de la carretera de Carbajal que discurre por el sector, así como un enlace, a distinto nivel, entre la nueva variante y la prolongación de la Ronda Norte, cuyo coste máximo de ejecución, se estima en 3.200.000,00 euros.

TERCERA.- Asimismo, la Excma. Diputación Provincial de León, se compromete a presentar el correspondiente Proyecto de Actuación que contendrá, entre las demás determinaciones establecidas en el artículo 75, en relación con el artículo 79, ambos del precitado cuerpo legal, además de la cesión de los terrenos reservados en el planeamiento para dotaciones urbanísticas públicas, la cesión al Ayuntamiento del suelo apto para materializar el 40 % del aprovechamiento medio del sector, debiendo estar, ya urbanizado, el 10%. Cuyos terrenos se integrarán en el Patrimonio Municipal de Suelo para destino a cualquiera de los fines previstos en el artículo 125 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

CUARTA.- Con independencia de las obligaciones derivadas de la gestión del sector NC-01-01, la Diputación Provincial de León se obliga, en el plazo de seis meses contados a partir del siguiente al de aprobación del expediente de revisión del P.G.O.U., a ceder gratuitamente al Ayuntamiento los espacios públicos existentes al Sur y Este del edifico de Correos, grafiados en la documentación adjunta (ANEXO V), que forman parte del inmueble identificado con el número 2 en el expositivo I del presente convenio, cuya descripción literal es la siguiente:

"DESCRIPCIÓN: Parcela de forma rectangular, enclavada entre los Edificios de Correos, el Conservatorio y la calle Lancia, y entre la calle Independencia y Santa Nonia. Tiene una superficie de 5.819,46 m². Linda: Norte, en línea recta de 111,10 m con los edificios de Correos y el Conservatorio; Sur, en línea recta de 92,84 m y en línea curva de 6,54, 3,82 y 13,55 m con la calle Lancia; Este, en línea recta de 40,79 m con la calle Independencia; y oeste, en línea recta de 53,66 con la calle Santa Nonia."

QUINTA.- Asimismo, el Ayuntamiento de León se compromete a ceder gratuitamente, en el mismo plazo, a la Diputación de León el espacio libre situado al Norte de la Residencia de Ancianos "Santa Luisa", entre ésta y el nuevo vial resultante de la ordenación propuesta en el Plan, que conforma el triángulo reseñado en el anexo gráfico cuya descripción literal es la siguiente:

"Parcela de forma triangular, enclavada entre las calles Avenida de Asturias, paseo de Ronda y calle trazada en el nuevo planeamiento. Tiene una superficie de 930,00 m² y linda: Norte, en línea curva de 10,00 m y en línea recta de 78,00 m con la calle nueva del Planeamiento; Sur: en línea recta de 82,50 m con la Residencia de Ancianos "Santa Luisa"; Este, termina en pico por la confluencia del lindero Norte y Sur, sobre la Avenida de Asturias; y, Oeste, en línea de 16,00 m con la calle Paseo de Ronda."

(Se incorpora como ANEXO VI descripción gráfica de la parcela a ceder).

SEXTA.- La Diputación Provincial se obligará a otorgar cuantos actos o documentos sean necesarios para lograr la inscripción o anotación en el Registro de la Propiedad de la afección real de sus propiedades a los fines y objetivos de Convenio.

En tanto no se haya practicado dicha inscripción o anotación, para el caso de que enajene por cualquier título sus bienes o derechos, se obligará a subrogar por escrito al adquiriente en todos los derechos y obligaciones que se deriven del Convenio, asumiendo éste la misma posición jurídica que el propietario cedente a todos los efectos legales, haciendo explícita referencia de la existencia del presente documento en los documentos de transmisión de los terre-

nos, debiéndose hacer constar igualmente de forma explícita la aceptación del adquirente de todo su contenido.

SÉPTIMA.- Todas las obligaciones derivadas del presente Convenio Urbanístico entrarán en vigor con la aprobación definitiva del expediente de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de León, una vez que dicho documento recoja los términos que se contienen en el mismo. Entre tanto, las obligaciones de las partes recogidas en el presente convenio quedarán en suspenso.

En consecuencia la eficacia del presente Convenio queda condicionada a la aprobación definitiva por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla León del indicado expediente de revisión, con la inclusión de las condiciones urbanísticas previstas en el presente Convenio que afectan a los terrenos citados.

OCTAVA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio dará lugar a la resolución del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades a que diera lugar.

NOVENA.- El presente Convenio tiene naturaleza y carácter jurídico-administrativo y las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción son competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. Ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en cuya circunscripción tiene su sede el Excmo. Ayuntamiento de León.

Asimismo, como quiera que en dicho Convenio se establecen condiciones para la revisión del planeamiento, se deberá incorporar al correspondiente expediente, desde el mismo inicio del procedimiento.

DÉCIMA.- La validez del presente documento queda supeditada a la aprobación del mismo por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León, como Administración actuante, y por el órgano competente de la Excma. Diputación Provincial.

Y en prueba de aceptación de las presentes estipulaciones, se firma el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento."

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a fin de que cualquier persona pueda, en todo momento, consultarlo e informarse de su contenido, en la Adjuntía de Urbanismo de la Secretaría General, donde obra un ejemplar a disposición del público, de acuerdo con lo señalado en el artículo 144 de la citada Ley.

LEÓN, 15 junio 2004.-EL ALCALDE por delegación, Humildad Rodríguez Otero.

4977

340,80 euros

\* \* \*

### INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLIEGO RECTOR Y CONVOCATO-RIA DEL CONCURSO DE UN SUMINISTRO

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el concurso, mediante procedimiento abierto, para contratar el suministro de materiales con destino a la obra del "Alumbrado artístico y ornamental del interior de la Real Basílica Colegiata de San Isidoro, Fase I", de la ciudad de León, se expone al público para reclamaciones por un período de 8 días hábiles, habiendo de presentarse éstas en el Registro General Municipal dentro del plazo señalado, comenzando su cómputo a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de León.

Al mismo tiempo, se convoca licitación pública para la presentación de ofertas concurrentes al referido concurso, según las prescripciones señaladas en el Pliego aprobado al efecto, debiendo de ajustarse aquéllas, de entre otras, a las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: Es objeto del presente contrato la adquisición de los materiales, a que hace referencia y se describen en el presupuesto del suministro, aprobado al efecto.

Importe del contrato: Se establece, como importe máximo del contrato, la cantidad de 49.917,35 euros, IVA incluido.

Licitadores: Podrán licitar las personas, naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incluidas en alguna

de las causas de prohibición que se especifican en el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias de aplicación.

Duración del Contrato:

PLAZO DE ENTREGA.- UN (1) MES, contado a partir del instante de realización del pedido.

PLAZO DE GARANTÍA.- UN (1) AÑO.

Fianza provisional: 998,00 euros.

Fianza definitiva: CUATRO POR CIENTO del precio de adjudicación.

-PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLICAS: Las proposiciones, en dos sobres titulados, cerrados y lacrados, conteniendo la documentación que se detalla en la cláusula "Séptima" del Pliego rector del concurso, se presentarán en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de León (Servicio de Asuntos Generales), en mano o por correo certificado, dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, computados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, finalizando dicho plazo a las 13,00 horas del último día resultante, que, si coincidiera en sábado, o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente, debiendo de ajustarse la propuesta económica al modelo que seguidamente se expresa:

"D. ....., mayor de edad, con domicilio en ....., en la Calle/Plaza ....., nº ....., con Documento Nacional de Identidad núm. ....., actuando en su propio nombre (o en el de ....., según poder bastanteado que acompaña):

EXPONE:

PRIMERO.-Que, enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del suministro de (detállese la clase de suministro), cuya última publicación se ha producido en el Boletín Oficial de ....., nº ....., correspondiente al día ..... de ....., y con pleno conocimiento de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, reguladores del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente

OFERTA

- Denominación del suministrador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).
- Datos del suministrador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex, y Número de Identificación Fiscal).
- Características del suministro: (Indíquense las características técnicas de los bienes ofertados).
- Importe del suministro: (Indíquese con claridad el importe ofertado de los bienes a suministrar).

SEGUNDO.- Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo el precio del producto o bien a suministrar, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el IVA, tratándose pues de precios finales del citado producto, esto es, puestos en la Dependencia, Colegio o Servicio municipal que por el Ayuntamiento se indique.

León, a ..... de ..... de 2004

(Firma del licitador)"

Las proposiciones presentadas se abrirán a las 13,00 horas del sexto día hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente.

La adjudicación se realizará por el Órgano Municipal competente, una vez emitidos los informes técnicos que se estimen necesarios, y a la vista la propuesta elevada por la Mesa de Contratación.

Si se produjeran reclamaciones contra el Pliego de Condiciones particulares aprobado, se aplazará la licitación durante el tiempo necesario para la resolución de las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 7 de junio de 2004.-EL ALCALDE, Francisco Fernández Álvarez.

5022

76,80 euros

### **PONFERRADA**

Por doña Carolina Huerga Rodríguez se ha solicitado licencia ambiental para ludoteca con emplazamiento en Antolín López Peláez, número 31.

Lo que hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún por la actividad o instalación de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 5 de mayo de 2004.-El Alcalde, Concejal Delegado de Régimen Interior (ilegible).

5049

11.20 euros

18,00 euros

### ASTORGA

Finalizado el período de exposición al público de las ordenanzas de carácter no fiscal que seguidamente se relacionan y no habiéndose presentado reclamación alguna, se convierte en definitiva la aprobación inicial que tuvo lugar en sesión plenaria de fecha 31.03.2004: \*

Modificación de la Ordenanza no fiscal número 2 sobre tráfico y seguridad vial:

"Se modifica el artículo 3 en su totalidad excepto el apartado relacionado sobre Infracciones de movimiento -Realizar operaciones de carga y descarga fuera de zonas y horarios autorizado, siendo esta la cuantía final fija en 50 euros (esta cuantía no conlleva reducción económica), pasando el resto de los apartados a ser de aplicación tanto en su texto del articulado como en la graduación económica de las sanciones, el recogido en el Reglamento General de Circulación.

Las sanciones que se apliquen en su cuantía económica, llevarán una reducción del 30% de las cantidades fijadas para ellas según la relación codificada de infracciones del Reglamento General de Circulación, excepto las referidas a infracciones de velocidad y alcoholemia que se aplicarán en su totalidad la sanción económica recogidas en dicha relación codificada".

Modificación de la Ordenanza no fiscal número 3 de los servicios de transportes urbanos e interurbanos de viajeros de automóviles ligeros:

-Añadir al artículo 1 "y la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transportes Urbanos y Metropolitano de Castilla y León".

-Añadir al artículo 22 "y la referida Ley 15/2002".

-Añadir al artículo 3 "así como en la referida Ley 15/2002".

-Sustituir en el artículo 21.c "en el artículo 53 del Reglamento de Taxis" por "en el Título V de la repetida Ley 15/2002".

-Añadir un artículo 23 con el siguiente contenido: "El único requisito tanto para la obtención de la licencia de auto-taxi, cuando se proceda por el Ayuntamiento a la cobertura de una vacante, como para la transmisión "inter-vivos" de la misma, será el de disponer del permiso de conducción legalmente exigible para este tipo de vehículos".

Modificación de la Ordenanza no fiscal número 10 de fomento del polígono industrial:

"Se modifica el artículo 2- Regulación de subvenciones:

 a) Plazo de aplicación de las medidas de fomento. Se amplía a "... los ejercicios económicos 2004 y 2005".

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Astorga, 7 de junio de 2004.-El Alcalde (ilegible).

CISTIERNA

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 70, de 15 de abril), se somete a

información pública el expediente de solicitud de uso de suelo no urbanizable, que se detalla, a fin de que los interesados puedan examinar la documentación y presentar las alegaciones que consideren oportunas en las oficinas municipales, donde permanecerá expuesto el expediente durante un período de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Solicitud de don Enrique Elías Blanco Santos, para la actividad de Carbonería, ubicando en los mismos una edificación para almacén cubierto (tendejón), con oficina y vestuarios, en el polígono 102, parcelas números 289 y 290 del censo de rústica del padrón actual del IBI, en el lugar denominado "Vega de San Pedro" de la localidad de Santa Olaja de la Varga, del municipio de Cistierna.

Cistierna, 27 de mayo de 2004.-El Alcalde, Nicanor Jorge Sen Vélez.

4969

16,80 euros

### VILLASABARIEGO

Por don César Avecilla Sánchez actuando en nombre propio, se ha solicitado autorización de uso de suelo rústico para explotación de ganado vacuno de leche en las parcelas 96 y 97 del polígono 212 de la localidad de Villafalé de este municipio.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se pueda consultar el expediente y presentar alegaciones u observaciones al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 2 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Villasabariego, 2 de junio de 2004.-El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

4994

12,00 euros

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DE ESTE MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL AÑO 2004, APROBADAS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 18 DE MAYO DE 2004

- 1.- Podrán optar a la aportación o subvención municipal aquellas Asociaciones o Grupos del Municipio de Villasabariego que cumplan los requisitos de las presentes bases.
- 2.- Las subvenciones serán con cargo a la partida presupuestaria 4.48, Instituciones sin fines de lucro.
- 3.- La petición se efectuará mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento y deberá contener la siguiente documentación:
- a) Memoria justificativa de las actividades a realizar y de las realizadas en el ejercicio anterior, con presupuesto de gastos e ingresos de la actividad a subvencionar.
  - b) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- c) Grado de interés y utilidad sociocultural de los fines de la Asociación, y copia de los Estatutos de la misma.
- d) Certificación en la que consten nombres y apellidos de la Junta Directivà y del/a Presidente/a y nº de socios/as.
- 4.- El plazo para presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- 5.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villasabariego.
- 6.- La convocatoria será resuelta en el plazo de un mes contado desde el fin del plazo de presentación de solicitudes, previo estudio detallado e individualizado de las mismas.
- 7.- Las Asociaciones que presenten su solicitud con documentación incompleta y no lo subsanen en los diez días siguientes a la fecha de la notificación, se procederá a su archivo sin más trámite, al igual que aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo.

- 8.- La fecha tope para presentar justificaciones será el 10 de diciembre de 2004, siendo necesario presentar la siguiente documentación:
- Resumen de los gastos e ingresos producidos relativos a la actividad subvencionada.
- Número de cuenta bancaria, que deberá estar a nombre de la Asociación, especificando los 20 dígitos.
- Se acompañarán facturas de los gastos, o documentos similares, que deberán ser originales correspondientes al año 2004 y en los que constarán, además de concepto y cantidad, los siguientes datos del preceptor final de los fondos:
  - Nº de Factura.
  - Nombre y apellidos o Razón social.
  - Nº ó Código de Identificación Fiscal.
  - Dirección: Calle, número y localidad.
  - Recibí, fecha y firma.
  - En la factura deberá constar de forma separada el IVA.
- Si se trata de pagos de servicios profesionales, deberá constar la correspondiente retención en concepto de IRPF.
- 9.- En la publicidad de las actividades subvencionadas, total o parcialmente, se deberá hacer constar explícitamente el patrocinio o colaboración del Ayuntamiento de Villasabariego.
- 10.- La Concejala de Cultura doña Mª Estíbaliz González Álvarez elevará la propuesta de concesión al Alcalde
- 11.- Las entidades subvencionadas informarán a la Concejalía de Cultura con la suficiente antelación de la realización de las actividades.
- 12.- La no realización de todo o parte del programa o actividad subvencionada o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases, llevará a la cancelación de la subvención.
  - 13.- No se subvencionarán gastos de comidas.
- 14.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.
- 15.- Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de LA Provincia.
- 16.- La solicitud de la subvención supone la aceptación de la totalidad de estas bases. El modelo de solicitud se facilitará en el Ayuntamiento.

Villasabariego, 27 de mayo de 2004.-EL ALCALDE, Alfredo Díez Ferreras.

4995

15,80 euros

### CONGOSTO

Por doña Celia Méndez Pérez, en representación de Paglobier SL, se ha solicitado licencia ambiental para "instalación de planta para mezclas bituminosas en caliente", con emplazamiento en el paraje "El Zufreral" en la parcela 454 del polígono 32 de la localidad de San Miguel de las Dueñas, término municipal de Congosto.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad o instalación de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Congosto, 4 de junio de 2004.-El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

4996

14,40 euros

### CARRIZO DE LA RIBERA

Por Ángel Llamas Martínez, se ha solicitado licencia municipal ambiental para el cambio de actividad de "nave de vacas de ordeño a ovejas de ordeño" en el paraje El Rebollo de la localidad de Villanueva de Carrizo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carrizo de la Ribera, 6 de mayo de 2004.-La Alcaldesa, Silvia García García.

4997

14,40 euros

### VALENCIA DE DON JUAN

Por don Guillermo Herranz Arroyo, en representación de Garnica Plywoor Valencia de Don Juan SL se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad sujeta a licencia ambiental dedicada a la ampliación instalaciones producción de tablero contrachapado de chopo en este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de-abril, de Prevención Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Prevención Ambiental, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valencia de Don Juan, 4 de mayo de 2004.-El Alcalde, Juan Martínez Majo.

4999

15,20 euros

### PALACIOS DE LA VALDUERNA

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo del Pleno municipal del Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 76 de 1 de abril de 2004, sobre aprobación provisional del establecimiento de exención en el Impuesto de Bienes Inmuebles, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley de Haciendas Locales 39/1988, de 28 de diciembre, una vez finalizado su período de exposición, se publica el texto íntegro de la modificación a los efectos de su entrada en vigor.

"De conformidad con lo establecido en el artículo 63.4 de la Ley de Haciendas Locales 39/1988, de 28 de diciembre se establecen las siguientes exenciones en los Bienes Inmuebles, situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

- a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a tres euros (3,00 euros).
- b) Los de naturaleza rústica, en caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida agrupada correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78.2 de la Ley de Haciendas Locales 39/1988, sea inferior a tres euros (3,00 euros).

La presente exención entrará en vigor una vez se haya producido su aprobación definitiva y publicado su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Palacios de la Valduerna, 1 de junio de 2004.—La Alcaldesa, Maximina Domínguez Guerra.

\* \* \*

Como consecuencia de la finalización del mandato del actual Juez de Paz Titular de este municipio de Palacios de la Valduerna el próximo día 1 de agosto de 2004, y en cumplimiento de lo regulado en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y lo establecido en el Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz de 7 de

junio, el Pleno del Ayuntamiento, dentro del plazo legalmente establecido, procederá a la elección del nuevo Juez de Paz Titular y su propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León para su nombramiento.

Todos los interesados deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA acompañada de la presente documentación: Certificado de nacimiento y certificado de antecedentes penales.

En el Ayuntamiento se facilitará la información necesaria relativa a las causas de incapacidad e incompatibilidad que legalmente impiden desempeñar dicho cargo.

Palacios de la Valduerna, 2 de junio de 2004.-La Alcaldesa, Maximina Domínguez Guerra.

5001 19,20 euros

### VILLAMOL

El día 4 de junio de 2004 se reunió la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Villamol, procediéndose al examen de los estados integrados en la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2003, emitiéndose por la misma dictamen favorable.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Ley de Haciendas Locales se somete la misma a información pública durante un período de quince días para que durante éstos, y ocho días más, pueda ser consultada por las personas interesadas, en las dependencias de la Secretaría municipal.

Villamol, 4 de junio de 2004.-El Alcalde, Fidel García Ruiz. 5002 4,80 euros

### SANTAS MARTAS

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Único para el ejercicio de 2004, por un total importe de 294.206,84 euros, nivelado en ingresos y gastos, queda el mismo resumido a nivel de capítulos, en las siguientes cantidades:

### GASTOS

	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1. Remuneraciones de personal	85.925,35
Cap. 2. Gastos en bienes y servicios	103.150,28
Cap. 3. Gastos financieros	12.020,24
Cap. 4. Transferencias corrientes	901,52
B) Operaciones de capital	
Cap. 6. Inversiones reales	59.754,79
Cap. 7. Transferencias de capital	30.050,61
Cap. 9. Pasivos financieros	2.404,05
Total	294.206,84
INGRESOS	
	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1. Impuestos directos	116.571,90
Cap. 2. Impuestos indirectos	10.000,00
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	49.040,07
Cap. 4. Transferencias corrientes	114.676,27
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	3.918,60
Total	294.206,84

Asimismo se prestó aprobación a la plantilla de personal, integrada por:

- a) Personal funcionario:
- -Secretario Interventor. Grupo B. Nivel 26.

- -Auxiliar administrativo. Grupo D. Nivel 7. Vacante. 1 plaza.
- -Operario de servicios múltiples. Grupo E.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico, a instancia de:

Don Andrés Vidal Reverte, en representación de Asfaltos y Contratas Vidal Ferrero SL, para la actividad de montaje de una planta de aglomerado asfáltico en caliente, con emplazamiento en zona rústica del pueblo de Valdearcos, perteneciente a este municipio de Santas Martas.

Santas Martas, 3 de junio de 2004.-El Alcalde, Miguel Ángel Bravo Martínez.

5003

19,60 euros

### SANTA COLOMBA DE SOMOZA

Solicitado por don Manuel Fernández Blanco en nombre y representación Ider SL, con CIF B24442261, licencia urbanística para ejecución de las obras de "Línea eléctrica 220 kV y doble circuito Los Collados-Foncebadon-Torrecillas", conforme al documento técnico presentado 1-06-04. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/04, de 29 de enero por el que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública, el expediente que se está tramitando para solicitar la autorización de uso excepcional de suelo rústico ante la Comisión Provincial de Urbanismo. El período de exposición es de veinte días hábiles, contados a partir de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que las personas afectadas por las obras y actividad puedan examinar el expediente, y presentar por escrito las alegaciones, observaciones o reclamaciones que estimen oportunas, en el Ayuntamiento.

Santa Colomba de Somoza, 7 de junio de 2004.-El Alcalde, José Miguel Nieto García.

5044

8.00 euros

# **Anuncios Particulares**

## Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la Provincia de León

No habiéndose presentado candidaturas en las elecciones a la Junta del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la Provincia de León, cuyo anuncio se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el 24 de abril de 2004, se convoca, ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, para el próximo día 23 de junio de 2004, miércoles, a las dieciocho treinta horas, en primera convocatoria, y a las diecinueve, en segunda, en el CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE LEÓN, sito en la calle Santa Nonia, de León, con el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

 Elección de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la Provincia de León.

León, 10 de junio de 2004.-EL PRESIDENTE (ilegible).

5242

28,80 euros